



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSCRIPCIÓN SIMULTÁNEA Y CORRECCIÓN (EXPEDIENTE N.º PARLC-2024-76)

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO*

| | | | |
|---|---|---|----------------------------------|
| Contratación: | Servicios de transcripción simultánea y corrección | | |
| N.º de expediente: | PARLC-2024-76 (GEEC) | 615-00029/13(SIAP) | |
| 1. OBJETO Y LOTES | | | |
| Tipo de contrato: | Servicios | | |
| Objeto: | Servicios de transcripción simultánea y corrección de las transcripciones de las sesiones parlamentarias y los actos institucionales del Parlament | | |
| CPV: | 79550000-4 | «Servicios de mecanografía, tratamiento de textos y autoedición» | |
| Lotes: | <input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO* | *La contratación no se divide en lotes, tal y como ha quedado debidamente justificado en el expediente de contratación. | |
| 2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE | | | |
| Procedimiento: | Abierto | Tramitación: | Ordinaria |
| Sujeto a regulación armonizada: | <input checked="" type="checkbox"/> SÍ | <input type="checkbox"/> NO | |
| Presentación de ofertas mediante la herramienta de presentación electrónica de ofertas eLicitación (Sobre Digital): | <input checked="" type="checkbox"/> SÍ | <input type="checkbox"/> NO | |
| Sobres a presentar: | <input checked="" type="checkbox"/> Sobre A | <input checked="" type="checkbox"/> Sobre B | <input type="checkbox"/> Sobre C |
| 3. DURACIÓN Y PRÓRROGAS | | | |
| Duración: | 2 años | | |
| Plazo de ejecución: | La ejecución del contrato se iniciará el 1 de setiembre de 2024, sin perjuicio de que pueda iniciarse en una fecha posterior, si así lo exigen la tramitación y la fecha de finalización del procedimiento licitatorio. | | |
| Prórroga: | <input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO | Duración máxima de la prórroga: | 2 años |
| Plazo para llevar a cabo el preaviso de prórroga: | 2 meses | | |

* Los apartados de este cuadro completan la información de las cláusulas administrativas que constan más adelante.



PARLAMENT DE CATALUNYA

4. EXISTENCIA DE CRÉDITO Y DATOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO

4.1. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Tramitación anticipada: SÍ NO Aplicación presupuestaria: D/240000104

Gasto plurienal: SÍ NO

Table with 4 columns: Desglose del gasto, Año, Importe sin IVA (IVA exento), and Importe con IVA (21%). Rows include 2024 (4 meses), 2025 (12 meses), 2026 (8 meses), and Total.

Se han cumplido todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del objeto del contrato.

En caso de que el contrato se formalice en el ejercicio presupuestario anterior al del inicio de su ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el correspondiente ejercicio presupuestario.

4.2. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Valor estimado del contrato: 1.159.300,56 € (sin IVA), que incluye: Prórrogas Otros Modificaciones

Presupuesto base de licitación: 483.041,90 € (sin IVA) 101.438,80 € (21% IVA) 584.480,70 € (con IVA)

El presupuesto base de licitación es de 584.480,70 euros, de los que 101.438,80 corresponden al 21% de IVA.

El cálculo del presupuesto base de licitación se ha obtenido del siguiente modo:

Transcripción simultánea

Table with 2 columns: Año and Unidades de transcripción. Rows include 2020, 2021, 2022, 2023, and Media.

Unidades de transcripción corregidas

Table with 2 columns: Año and Unidades de transcripción. Row includes 2020.



PARLAMENT DE CATALUNYA

| | |
|-------|-------|
| 2021 | 2.673 |
| 2022 | 2.528 |
| 2023 | 3.407 |
| Media | 2.745 |

El presupuesto base de licitación de esta contratación, entendido como el límite máximo de gasto al que se compromete el órgano de contratación, se ha establecido a partir de los precios unitarios relativos a las unidades de transcripción (UT), que son las grabaciones de audio, de quince minutos de duración, y que se desglosan en las dos prestaciones objeto de la licitación, de acuerdo con el cómputo de tiempo que se indica a continuación:

– Servicio de transcripción simultánea de las UT: 39,38 euros (IVA no incluido). Se ha tenido en cuenta que el tiempo necesario para realizar la transcripción de una UT es de setenta y cinco minutos de un profesional, que es el espacio temporal en el que se pueden pasar los quince minutos de audio a un texto mecanografiado apto para ser publicado como borrador después de ensamblar las UT que tenga una sesión parlamentaria.

– Servicio de corrección de las transcripciones: 63 euros (IVA no incluido). En cuanto a la corrección de las transcripciones, se prevén ciento veinte minutos de servicio de un profesional.

Dichos precios de referencia se han obtenido teniendo en cuenta, por un lado, las tarifas que paga el Parlament en el vigente contrato de los servicios de transcripción (37,44 euros, con el IVA no incluido, por unidad de transcripción, y 34,9 euros, con el IVA no incluido, por la corrección de una unidad de transcripción) y los precios de mercado actuales, que han ido ligeramente a la baja, y, por otro lado, para el cálculo de la mano de obra directa del personal externo que debe llevar a cabo la prestación, el salario establecido en las tablas del Convenio colectivo de trabajo del sector de oficinas y despachos de Cataluña para los años 2022-2024 (código de convenio n.º 79000375011994) para el grupo I (titulados de grado superior), del que sale el precio por hora de servicio.

Para los costes directos asociados, se ha tenido en cuenta un gasto formado mayoritariamente por la mano de obra directa y, para los costes indirectos, los elevados gastos de explotación que van asociados a las empresas del sector (servicios externos, software, licencias, suministros y gastos de estructura).



PARLAMENT DE CATALUNYA

| SERVICIOS DE TRANSCRIPCIÓN Y CORRECCIÓN DE TRANSCRIPCIONES | | |
|---|------------|----------------|
| Expresión del desglose | Porcentaje | Importe |
| Gastos mínimos (hora convenio) | 83,67% | 15,39 € |
| Gastos por desplazamientos y dietas | 10,88% | 2,00 € |
| Gastos por medios materiales | 5,44% | 1,00 € |
| TOTAL COSTES DIRECTOS | | 18,39 € |
| Costes indirectos (% s/costes directos) | 43,00% | 7,90 € |
| TOTAL COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS | | 26,29 € |
| Gastos generales de la empresa (% s/costes) | 13,00% | 3,42 € |
| Beneficio empresarial (% s/costes) | 6,00% | 1,58 € |
| Total del precio por hora de transcripción/corrección de la transcripción | | 31,29 € |
| Redondeo del precio por hora | | 31,50 € |

Se prevé que la estimación de unidades máximas para los 2 años de vigencia del contrato, teniendo en cuenta las medias anuales expuestas anteriormente, incrementadas al alza en un 10% para cubrir posibles incrementos de la necesidad del servicio, es la siguiente:

Unidades anuales de transcripción simultánea: 1.184 unidades anuales x 2 años + 10% = 2.605 unidades

Unidades de corrección de transcripción: 2.745 unidades anuales x 2 años 10% = 6.039 unidades

En consecuencia, el cálculo del precio del contrato resultante es:

| Prestación | Unidades estimadas | Importe (sin IVA) |
|--|--------------------------|---------------------|
| Servicio de transcripción simultánea de las UT | 2.605 unidades x 39,38 € | 102.584,90 € |
| Servicio de corrección de las transcripciones | 6.039 x 63,00 € | 380.457,00 € |
| TOTAL | | 483.041,90 € |

El presupuesto incluye, además, los siguientes gastos:

- La formación en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo exigido por la legislación vigente.
- Los gastos que puedan derivarse de los ensayos o pruebas necesarios para comprobar la adecuación del servicio a las necesidades y expectativas del Parlament que establece el pliego de prescripciones técnicas para verificar el buen funcionamiento del equipo de trabajo.
- Todo lo especificado en el pliego de cláusulas administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas.

Revisión de precios: SÍ NO

4.3. PRECIOS UNITARIOS

Precios unitarios: SÍ NO



PARLAMENT DE CATALUNYA

| | Precio unitario máximo (sin IVA) | Precio unitario máximo (con IVA 21%) |
|--|-------------------------------------|---|
| Servicio de transcripción simultánea de las UT | 39,38 € | 47,65 € |
| Servicio de corrección de las transcripciones | 63,00 € | 76,23 € |

4.4. FACTURACIÓN

Facturación del servicio: Mensual Trimestral Anual Pago único A pactar su periodización en la reunión al inicio del contrato.

5. PUBLICIDAD

Publicidad de la licitación: Diario oficial de la Unión Europea (DOUE) Perfil de contratante (<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/PARLC>)

6. SOLVENCIA Y MEDIOS PERSONALES

| Clasificación empresarial potestativa | Grupo | Subgrupo | Categoría |
|---------------------------------------|-------|----------|-----------|
| | L | L1 | 2 |

Solvencia económica y financiera: Cifra correspondiente al volumen de negocio anual de la empresa referido exclusivamente a la ejecución de otros contratos en el ámbito al que se refiere la presente contratación, que debe ser superior a los 362.281,42 euros (IVA no incluido), correspondientes al valor de 1,5 veces la anualidad del contrato, como mínimo en uno de los tres últimos ejercicios.

Solvencia técnica o profesional: Relación que incluya, en cada caso, el importe, las fechas, el destinatario y la descripción de los principales servicios prestados o realizados en los últimos tres años correspondientes a trabajos iguales o similares a los que son objeto de la licitación, por un importe igual o superior a 169.064,66 euros en términos anuales (IVA no incluido), que corresponde al 70% de la anualidad media del contrato en el mejor de los tres ejercicios de referencia.

Adscripción de medios materiales y personales a la ejecución del contrato:

El contratista debe adscribir al servicio, de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, el equipo de trabajo suficiente y con la formación a la que se refiere la prescripción 4 del pliego de prescripciones técnicas:

- El transcriptor o transcriptores deben tener el certificado de nivel superior C2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas, o equivalente, en la lengua que corresponda.
- El corrector o correctores deben tener la licenciatura o el grado de filología catalana, o de lengua y literatura catalanas, o uno equivalente, o de traducción e interpretación con especialización en lengua catalana, o uno equivalente.

Visita obligatoria a las instalaciones: SÍ NO Recomendación de realizar una visita a las instalaciones



PARLAMENT DE CATALUNYA

Póliza de responsabilidad civil: SÍ NO

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

| Criterios de evaluación cuantificables automáticamente (sobre B) | Puntos |
|--|---------------|
| I. Oferta económica del servicio de transcripción simultánea | 20 |
| II. Oferta económica del servicio de corrección de las transcripciones | 35 |
| III. Incremento del número de unidades de transcripción simultáneas transcritas por día | 10 |
| IV. Incremento del número de unidades de transcripción corregidas con la modalidad de corrección simultánea por día | 15 |
| V. Incremento de las correcciones diferidas corregidas por semana | 10 |
| VI. Adscripción al servicio de profesionales con certificados adicionales en corrección de textos en lengua catalana | 10 |

8. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO EN RELACIÓN CON EL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario, independientemente del convenio colectivo que aplique a su personal, queda obligado a abonar a los trabajadores los costes salariales correspondientes al último convenio laboral aplicable en el sector, que se considera que es el Convenio colectivo de trabajo del sector de oficinas y despachos de Cataluña para los años 2022-2024 (código de convenio n.º 79000375011994) para el grupo I (titulados de grado superior), del que sale el precio por hora de servicio. No obstante, en caso de que el convenio colectivo que el adjudicatario aplique a su personal sea más ventajoso para el personal que presta el servicio, la empresa mantendrá como mínimo las condiciones de dicho convenio.

Si durante la ejecución del contrato, las personas asignadas al servicio dejan de estarlo, sea cual sea la circunstancia, el contratista debe sustituirlos, de la forma más rápida posible, por personal con un perfil y una experiencia profesionales equivalentes. Para hacer efectivo el relevo, el contratista debe comunicar con la debida antelación y por escrito al Parlament la sustitución, que quedará condicionada a la autorización por escrito de la persona responsable del contrato.

9. SUBCONTRATACIÓN

Subcontratación admitida: SÍ NO

10. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

SÍ NO

11. SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Los establecidos por la LCSP.

Un máximo del 20% del presupuesto máximo de licitación en caso de que, durante la vigencia del contrato, las necesidades reales fueran superiores a las estimadas inicialmente, de acuerdo con el artículo 204 y la DA 33ª de la LCSP y siguiendo la tramitación establecida por la cláusula 60.



SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Solo los establecidos por la LCSP.

12. PERÍODO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

4 meses a contar desde la fecha de apertura de plicas (sobres C)

13. DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE A

Documentación relativa a la capacidad y solvencia del empresario

Se acredita mediante la presentación de la declaración responsable del anexo 2.1 o del formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC)** y, en su caso, mediante la presentación del anexo 2.2, relativo a la voluntad de recurrir a las capacidades de otra empresa, o mediante el anexo 2.3, relativo a la empresa que se desea subcontratar.

* Véanse los anexos 2.1, 2.2 y 2.3.

** Sea cual sea el documento que se presente, debe estar debidamente firmado con el formato de firma electrónica avanzada indicado en la cláusula 12.

14. DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE B

Documentación referida a los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente (oferta económica y otros criterios cuantificables automáticamente).

*Véase el anexo 5.

15. DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE C

No aplicable.

16. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A LA ESTABLECIDA POR EL ARTÍCULO 150.2 DE LA LCSP

1. El plan de igualdad si la empresa licitadora cuenta con cincuenta trabajadores o más, o bien las medidas acordadas para evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres de la empresa licitadora si cuenta con menos de cincuenta trabajadores, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Real decreto ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, que modifica el artículo 45.2 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2. El currículum de los profesionales adscritos a los servicios descritos en la documentación del sobre B donde debe especificarse la especialización en tareas similares, atendiendo especialmente a los requisitos indicados en el pliego de prescripciones técnicas, y, en su caso, debe documentarse. También deben detallarse los cursos y la formación complementaria y la experiencia profesional en prestaciones de servicios como los que son objeto del contrato. El currículum debe contener, como mínimo:

— La formación académica y complementaria de especialización.

— La experiencia profesional detallada, con la concreción de las fechas, los clientes y los proyectos, así como del nivel de responsabilidad asumido y las funciones llevadas a cabo. Por otra parte, deben incluirse datos técnicos relativos a las herramientas utilizadas, las tecnologías mantenidas o implicadas y otra información técnica que pueda ser relevante.

* Véase el anexo 7.



17. OBLIGACIONES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1. El adjudicatario queda obligado a prestar el servicio en el Palacio del Parlament de Catalunya, de acuerdo con lo dispuesto por el presente pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas, mediante el personal necesario y que consta en la propuesta ejecutiva de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que durante toda la ejecución del contrato se mantiene vigente el compromiso formalizado de adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato establecido por el artículo 76.2 de la LCSP.
2. El adjudicatario está obligado a prestar el servicio en las condiciones específicas de ejecución del contrato definidas por todas y cada una de las prescripciones técnicas, según las determinaciones incluidas en el presente pliego y siguiendo las instrucciones que el Parlament dé durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido por los artículos 209, 212, 196 y siguientes y 311 de la LCSP.
3. La presencia del personal de la empresa adjudicataria en la sede del Parlament debe controlarse mediante una ficha u otro medio telemático. El adjudicatario debe aportar la identificación y el medio de control, que deben ser validados por el responsable de la supervisión de la ejecución del contrato.
4. El adjudicatario debe cumplir las recomendaciones que le haga el departamento responsable de la contratación del Parlament, especialmente las que le entregue por escrito el responsable de la supervisión de la ejecución del contrato, y este debe entregar los informes que aquel le solicite con el objetivo de realizar las tareas de control y supervisión del servicio.
5. El Parlament se reserva el derecho de inspeccionar la correcta prestación del servicio, de forma periódica o puntual, y el adjudicatario debe facilitarle la realización de esta tarea.
6. En relación con el personal:
 - a) El adjudicatario debe adscribir a la ejecución del contrato el personal definido en la propuesta técnica, el cual depende directa, única y exclusivamente del adjudicatario. En concreto, debe adscribir a los trabajos el personal profesional con la titulación adecuada para poder atender el volumen de trabajo y cumplir los plazos y los niveles de calidad establecidos por el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas, así como para las funciones específicas, teniendo en cuenta las características del servicio y los aparatos que el Parlament pone a su disposición.
 - b) Los contratos deben adecuarse a la legislación vigente en cada momento, y corren a cargo del adjudicatario todas las retribuciones de sus trabajadores, sean del tipo que sean (salarios, indemnizaciones u otras), así como las cargas de la Seguridad Social, en su caso, y cualquier otra derivada de la relación contractual entre el adjudicatario y sus trabajadores.
 - c) El Parlament no tiene ningún vínculo laboral, administrativo ni de cualquier otra naturaleza con los trabajadores de la empresa adjudicataria ni con el personal sujeto a otra clase de relación con dicha empresa. Todas las instrucciones y actos de gestión para la ejecución del contrato que el Parlament emita y se dirijan al personal que aporta el adjudicatario y que depende de este se incluyen única y exclusivamente dentro del ámbito de ejecución de la relación contractual entre el Parlament y el adjudicatario, de conformidad con el artículo 189 de la LCSP, y en ningún caso pueden ser considerados determinantes para el reconocimiento de una relación laboral o de cualquier otra naturaleza con el Parlament.
 - d) La empresa adjudicataria debe dar la formación legalmente exigida en materia de prevención de riesgos laborales a los trabajadores que destine para la ejecución del servicio, y es la única responsable ante cualquier incumplimiento que cometan los trabajadores en este ámbito.
7. El adjudicatario debe responder de la calidad del servicio prestado y de las faltas o defectos que se produzcan.



PARLAMENT DE CATALUNYA

8. El adjudicatario debe cumplir lo establecido por la normativa vigente en materia de competencia. Su incumplimiento se considera una infracción grave y puede conllevar una reclamación de daños por parte del Parlament, de conformidad con el Real decreto 9/2017, de 26 de mayo, por el que se transponen directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero, mercantil y sanitario, y sobre el desplazamiento de trabajadores.

9. En relación con el tratamiento de datos personales por parte de la empresa adjudicataria:

a) El Parlament puede darle acceso a datos personales si es necesario para la prestación del servicio que establecen el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas.

b) La empresa adjudicataria debe cumplir lo establecido por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, con relación a los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como las obligaciones adicionales establecidas por el Parlament en la cláusula 52.6 del presente pliego. La empresa adjudicataria, si debe tratar datos personales, de acuerdo con lo establecido en el apartado 19 del cuadro de características, debe presentar con carácter previo a la formalización del contrato la declaración responsable del anexo 6 del presente pliego de cláusulas administrativas sobre la ubicación de los servidores desde donde se llevarían a cabo los servicios contratados y, si procede de acuerdo con el apartado 9 del cuadro de características del contrato, sobre las posibles empresas subcontratistas, de conformidad con el artículo 122.2 de la LSCP.

c) Todas las obligaciones de los puntos 6, 8 y 9 del presente apartado son calificadas de obligaciones esenciales a efectos de lo dispuesto por el artículo 211.1.f de la LSCP.

10. El contratista debe aportar, cuando le sea solicitado, la relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras, con la especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago, y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo.

18. GARANTÍAS

Garantía provisional: SÍ NO

Garantía definitiva: SÍ 5% del presupuesto base de licitación NO

Plazo de garantía: Durante la ejecución del contrato y hasta 3 meses desde la fecha del acta de recepción del servicio. Si se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos realizados, se actuará de acuerdo con el artículo 311 de la LCSP.

19. LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (LPRL) Y LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES (LOPDGDD)

Presencia física de personal del contratista y coordinación de actividades (LPRL)

El contrato requiere la presencia física de personal del contratista en las instalaciones del Parlament de Catalunya: SÍ NO

Las prestaciones contractuales requieren la coordinación de actividades empresariales entre el Parlament de Catalunya y el contratista: SÍ NO

Encargado del tratamiento de datos personales (LOPDGDD)



PARLAMENT DE CATALUNYA

El contratista realizará el tratamiento de datos personales por cuenta del Parlament:

SÍ

NO

20. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

Direcciones y teléfonos de contacto:

Departamento de Ediciones

C. e.: edicions@parlament.cat

Tel.: 933 046 635

Consultas jurídicas: Oficina de Contratación

C. e.: contractaciopublica@parlament.cat

Tel.: 937 063 034

Un mínimo de 30 días naturales a contar desde la fecha de envío del anuncio de licitación al DOUE.

— La fecha límite de presentación de ofertas se hace pública en el anuncio de licitación del perfil de contratante.

— La hora límite de presentación de ofertas es a las 12:00:00 horas de la fecha publicada en el anuncio de licitación del perfil de contratante, de modo que las ofertas recibidas con posterioridad (es decir, desde las 12:01:00 horas en adelante) se considerarán extemporáneas.

— El horario de atención del Parlament para dudas relacionadas con la presentación de ofertas es de 9.00 a 14.00 horas en los teléfonos y las direcciones de este apartado.

— Si se trata de una incidencia o de consultas técnicas relacionadas con la herramienta, puede ponerse en contacto con el SAU TIC (de lunes a viernes, de 8.00 a 20.00 horas) mediante los siguientes canales:

Plazo de presentación de ofertas:

Correo electrónico: sau.tic@pautic.gencat.cat (asunto del correo: «Código 31: PSCP-herramientas de licitación electrónica»; en el mensaje debe indicarse la siguiente información:

- a. Fecha y hora de la incidencia
- b. Código de expediente
- c. Órgano de contratación
- d. Fecha y hora límite de presentación de la oferta
- e. Nombre de la empresa y datos de contacto
- f. Captura de pantalla con el mensaje de error
- g. Descripción de las operaciones realizadas y del problema surgido

Teléfono: 900 924 009 (extensión 1) Es el canal preferente para las incidencias que se produzcan en las últimas 24 horas del plazo de presentación de ofertas.

Responsable del contrato:

El jefe del Departamento de Ediciones

21. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Mesa del Parlament



PARLAMENT DE CATALUNYA

Presidencia del Parlament

22. MESA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ DE EXPERTOS

Presidente: El secretario o secretaria general del Parlament o el director o directora de la Oficina de Contratación del Parlament por delegación.

El auditor o auditora de cuentas o el funcionario o funcionaria de la Auditoría de Cuentas y Tesorería competente en materia de control económico y presupuestario en quien delegue.

Vocales: El coordinador o coordinadora de la Oficina de Contratación del Parlament o un letrado o letrada de los Servicios Jurídicos.

El jefe o la jefa o el responsable o la responsable del centro gestor o el funcionario o funcionaria de este departamento en quien delegue.

Secretario: Un funcionario o funcionaria de la Oficina de Contratación, que actúa como secretario.

Comité de expertos: SÍ NO

23. ÓRGANOS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS

Recurso administrativo: Mesa del Parlament

Recurso especial: Tribunal de Recursos Contractuales del Parlament de Catalunya

Recurso contencioso: Tribunal Superior de Justicia de Cataluña



CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto del contrato

- 1.1. El objeto del contrato es el descrito en el apartado 1 del cuadro de características.
- 1.2. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) es la que consta en el apartado 1 del cuadro de características.
- 1.3. Los lotes en que se divide el objeto del contrato se identifican en el apartado 1 del cuadro de características del contrato.

Cláusula 2. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato

- 2.1. Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las que constan en el pliego de prescripciones técnicas.
- 2.2. La idoneidad del contrato ha quedado acreditada en el expediente de contratación.

Cláusula 3. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

- 3.1. El sistema para determinar el precio del contrato se indica en el apartado 4 del cuadro de características, que incluye:
 - a) El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo.
 - b) El presupuesto base de licitación o límite máximo de gasto que, en virtud del presente contrato, puede comprometer el órgano de contratación y que constituye, por lo tanto, el precio máximo que pueden ofrecer las empresas que concurren a la licitación del presente contrato.
- 3.2. El precio del contrato es el precio de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el impuesto sobre el valor añadido (IVA). En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas por este pliego y que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.
- 3.3. Se han cumplido todos los trámites reglamentarios para asegurar la existencia de crédito para el pago del contrato.
- 3.4. En caso de que el contrato se formalice en el ejercicio presupuestario anterior al del inicio de su ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el correspondiente ejercicio presupuestario.

Cláusula 4. Abono del precio y facturas electrónicas

- 4.1. El contratista puede presentar las facturas y percibir su precio dentro del plazo de pago legalmente establecido, siempre que previamente el Parlament haya certificado la prestación del servicio, suministro u obra. En el caso de los contratos de tracto sucesivo, el pago se llevará a cabo después de la certificación parcial de los servicios prestados o de los



PARLAMENT DE CATALUNYA

suministros entregados en cada uno de los vencimientos que determine el apartado 4.2 del cuadro de características del contrato. En el caso de los contratos de servicios por unidades de ejecución en función de las necesidades, únicamente se abonará el precio correspondiente a multiplicar el precio unitario adjudicado por las unidades efectivamente ejecutadas. En la facturación se detallarán las unidades realmente prestadas durante el mes anterior y el pago se llevará a cabo después de la certificación parcial de los servicios prestados en cada uno de los vencimientos que determine el apartado 4.2 del cuadro de características del contrato.

4.2. Dentro del plazo establecido por el apartado 4 del cuadro de características del contrato, el adjudicatario debe entregar las facturas por los servicios efectivamente ejecutados y previamente conformados por el responsable de la supervisión del contrato en los términos y condiciones definidos por el pliego de prescripciones técnicas.

4.3. La entrega de las facturas debe realizarse en formato electrónico a través del portal e.FACT, que es el punto general de entrada de las facturas. El pago a la empresa contratista se efectuará contra presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente sobre factura electrónica, en el plazo máximo de treinta días naturales, contados desde la fecha efectiva de prestación del servicio o de recepción del objeto contractual o, en caso de desconocer dicha fecha, desde la fecha de registro de la factura.

4.4. La factura debe hacer constar que el destinatario es el Parlament de Catalunya y debe emitirse de acuerdo con la información que consta en la página web <https://www.parlament.cat/pcat/serveis-parlament/factura-electronica/>. En este enlace también se encuentra la información para hacer el seguimiento de la factura, que se puede consultar a partir del día siguiente de haberse registrado en la web. Debe hacerse constar el número de expediente en el campo «Filereference», puesto que, de lo contrario, el sistema rechazará la factura.

4.5. El formato de factura electrónica es el formato Facturae, que se describe mediante un esquema de definición XSD XML en www.facturae.es. El formato de firma electrónica es el de firma electrónica avanzada en XML y se ajusta a la especificación XML Advanced Electronic Signatures (XAAdES) ETSI TS 101 903.

4.6. El órgano en materia de contabilidad pública encargado de pagar las facturas del Parlament es la Auditoría de Cuentas y Tesorería.

4.7. En caso de demora en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la correspondiente indemnización por los costes de cobro en los términos previstos por la Ley del Estado 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 5. Duración

5.1. La duración y el plazo de ejecución del contrato se establecen en el apartado 3 del cuadro de características.

5.2. Los plazos parciales son los que se fijan en la planificación que se apruebe, en su caso.

Cláusula 6. Prórrogas

6.1. El contrato se podrá prorrogar si así lo prevé el apartado 3 del cuadro de características.



PARLAMENT DE CATALUNYA

6.2. En su caso, el órgano de contratación debe acordar formalmente la prórroga del contrato, que es obligatoria para la empresa contratista siempre que haya sido avisada con al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

6.3. La prórroga no puede producirse, en ningún caso, por acuerdo tácito de las partes.

Cláusula 7. Régimen jurídico del contrato

7.1. El órgano de contratación es el establecido en el apartado 21 del cuadro de características del presente pliego.

7.2. El contrato tiene carácter administrativo y se rige por el presente pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, los cuales se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la normativa a que se refiere la presente cláusula.

7.3. El contrato se rige por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las siguientes disposiciones:

a) La Ley del Estado 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

b) El Reglamento (UE) 910/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE (en adelante, Reglamento (UE) 910/2014/UE).

7.4. Adicionalmente, el contrato también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por la normativa sectorial de aplicación.

7.5. Supletoriamente son de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

7.6. En materia de protección de datos, son aplicables la normativa española y, específicamente, la normativa de la Unión Europea en esta materia, es decir la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). El cumplimiento de esta normativa es condición esencial para la prestación objeto del contrato.

7.7. En materia de medios electrónicos, son de aplicación la Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su sector público, y el Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

7.8. Es de aplicación al contrato la normativa sectorial reguladora de la actividad objeto de este.

7.9. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo o de las instrucciones u otras normas que sean de aplicación en la ejecución de lo pactado no exime a la empresa adjudicataria de su obligación de cumplirlos.



Cláusula 8. Variantes y mejoras

No se admiten variantes, sin perjuicio de las mejoras en las prestaciones técnicas y en las condiciones de garantía y mantenimiento que las empresas licitadoras puedan ofrecer, de conformidad con las condiciones establecidas por el pliego de prescripciones técnicas.

Cláusula 9. Presentación de más de una oferta

Las empresas licitadoras no pueden presentar más de una oferta. Tampoco pueden suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas (en adelante, UTE) si lo han hecho individualmente ni pueden figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas da lugar a la no admisión de todas las propuestas que hayan suscrito.

Cláusula 10. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente

10.1. El procedimiento de adjudicación del contrato y la forma de tramitación del expediente se indican en el apartado 2 del cuadro de características del contrato.

10.2. El Parlament declarará desierto el procedimiento si ninguna de las ofertas presentadas es admisible de acuerdo con los criterios especificados en los pliegos.

Cláusula 11. Medios de comunicación electrónicos

11.1. De acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación conlleva la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

11.2. Las comunicaciones oficiales y las notificaciones que se realicen durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se harán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley del Estado 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su sector público.

11.3. Los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones se enviarán a las direcciones de correo electrónico y a los teléfonos móviles facilitadas por las empresas a tal efecto, de acuerdo con lo indicado en el anexo 1. Una vez recibidos los correos electrónicos (y los SMS, en el caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles) con la indicación de que la correspondiente notificación se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, las personas designadas deberán acceder mediante el enlace que se enviará a tal efecto. El espacio virtual donde se halla depositada la notificación permite su acceso con certificado digital o con contraseña.

11.4. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de dicha notificación se ha publicado ese mismo día en el perfil de contratante. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa destinataria.

11.5. Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez se ha acreditado que se han puesto a disposición de los licitadores, han transcurrido diez días naturales sin que se haya accedido al contenido.



PARLAMENT DE CATALUNYA

11.6. No obstante lo dispuesto en el apartado 11.4, los plazos para las notificaciones realizadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal de Recursos Contractuales del Parlament de Catalunya se computan desde la fecha de envío del aviso de notificación.

11.7. Las enmiendas a las que se refieren las cláusulas 25 y 34, las aclaraciones y la aportación de documentación recogidas en las cláusulas 30 y 33 y en el anexo 4, y la formalización del contrato de la cláusula 38 se llevarán a cabo mediante la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta Sobre Digital, de presentación electrónica de ofertas eLicitación (en adelante, herramienta Sobre Digital), con la que se enviará un mensaje de correo electrónico a la dirección o direcciones indicadas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción con el enlace para su acceso.

11.8. Para recibir toda la información relativa a la presente licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación.

11.8.1. La suscripción se lleva a cabo a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se publica en el perfil de contratante del Parlament de Catalunya (<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/PARLC>).

11.8.2. La suscripción permitirá recibir un aviso de forma inmediata en las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

11.8.3. Las empresas que, de acuerdo con el anexo 1 del presente pliego, activen la oferta con la herramienta Sobre Digital se inscriben automáticamente a la licitación.

11.9. Determinadas comunicaciones a realizar en relación con el procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de la presente licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya. En dicho tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se hará pública información relativa tanto a la licitación como al contrato. Asimismo, el Parlament puede activar el canal de contacto con el órgano de contratación para solicitar eventualmente documentación y establecer comunicación con los licitadores. Las peticiones que los licitadores formulen para ponerse en contacto con el órgano de contratación serán respondidas mediante este canal cuando traten sobre la fase del procedimiento en curso. El resto de peticiones deberán realizarse por los canales habituales establecidos en el apartado 20 del cuadro de características del contrato.

11.10. Las empresas licitadoras también pueden darse de alta en el perfil de licitador, con la autenticación previa requerida. El perfil de licitador es un conjunto de servicios dirigidos a las empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio a cada licitador con una serie de herramientas que facilitan el acceso y la gestión de expedientes de contratación. Para darse de alta hay que acceder al apartado «Perfil de licitador» de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y disponer del certificado digital requerido.

Cláusula 12. Certificados digitales

12.1. De acuerdo con la disposición adicional primera del Decreto ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, en los sistemas de transmisión y recepción electrónica de ofertas y recepción electrónica de solicitudes de participación, será



PARLAMENT DE CATALUNYA

suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos establecidos por el Reglamento (UE) 910/2014/UE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitido para la firma del formulario normalizado de documento europeo único de contratación (en adelante DEUC) o de la declaración responsable y de la oferta.

12.2. En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 26.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE, que dispone que una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido en un estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de los estados miembros.

Cláusula 13. Aptitud para contratar

13.1. Están facultadas para participar en la presente licitación y suscribir, en su caso, el correspondiente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo establecido por el artículo 65 de la LCSP.
- b) No hallarse incursas en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar que recoge el artículo 71 de la LCSP, lo cual pueden acreditar por cualquiera de los medios establecidos por el artículo 85 de la LCSP.
- c) Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos por la cláusula 16.
- d) Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la prestación objeto del contrato.
- e) Acreditar los requisitos sobre organización, destino de los beneficios, sistema de financiación u otros que determine la normativa aplicable para poder participar en el procedimiento de adjudicación.
- f) Tener comprendidas las prestaciones objeto del presente contrato en sus fines, objeto o ámbito de actividad, y así lo dispongan sus estatutos o reglas fundacionales.

13.2. Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación podrán participar en la licitación siempre y cuando se garantice que su participación no falsea la competencia.

13.3. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar deben concurrir en la fecha de presentación de ofertas y deben subsistir en el momento de la perfección del contrato.

Cláusula 14. Acreditación de la capacidad de obrar

14.1. La capacidad de obrar de las personas jurídicas españolas se acredita con la presentación del NIF y la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conformemente a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.



PARLAMENT DE CATALUNYA

14.2. La capacidad de obrar de las personas físicas españolas se acredita con la presentación del NIF.

14.3. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo debe acreditarse con la inscripción en los correspondientes registros profesionales o mercantiles del estado miembro de establecimiento o con la presentación de una declaración jurada o de uno de los certificados que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

14.4. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación de la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También deben aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior que acredite que el estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre y cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada —con un valor estimado igual o superior a 221.000 euros— o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 15. Uniones temporales de empresas

15.1. Pueden participar en la presente licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato. Estas empresas están obligadas solidariamente ante el Parlament y deben nombrar a un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.2. La duración de las uniones temporales de empresas (en adelante, UTE) debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

15.3. Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas pueden encontrarse entre ellas mediante la funcionalidad «Punto de encuentro» que se halla en el apartado «Perfil de licitador» de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

Cláusula 16. Solvencia de las empresas licitadoras

16.1. Las empresas licitadoras deben acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia del apartado 6 del cuadro de características, sea a través de los medios de acreditación que en él se indican sea, alternativamente, con la clasificación equivalente a dicha solvencia que se indica en este mismo apartado. Asimismo, deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato.

16.2. Las empresas licitadoras que, por una razón válida, no estén en condiciones de presentar las referencias solicitadas en el apartado 6 del cuadro de características para



PARLAMENT DE CATALUNYA

acreditar la solvencia económica y financiera están autorizadas a acreditarla mediante cualquier otro documento que el órgano de contratación considere apropiado.

16.3. Las empresas licitadoras deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes si así se indica en el apartado 6 del cuadro de características.

16.4. Las empresas licitadoras pueden recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que les unan, para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre y cuando estas entidades no se hallen incursas en prohibición de contratar y que los licitadores demuestren que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de los recursos necesarios. A tal efecto, estas otras entidades deben presentar el compromiso por escrito del anexo 2.2.

16.4.1 No obstante lo dispuesto en el apartado 16.4, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales y a la experiencia profesional, las empresas solo pueden recurrir a las capacidades de otras entidades si estas prestan los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

16.4.2. Las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o de otras entidades en las mismas condiciones que establece este apartado.

16.5. Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que se refiere el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en él figuren.

16.6. En el caso de las UTE, todas las empresas que forman parte de ella deben acreditar su solvencia en los términos indicados en el apartado 6 del cuadro de características. Para determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de las empresas integrantes.

Cláusula 17. Visita obligatoria de los licitadores

17.1. Si el apartado 6 del cuadro de características del contrato así lo especifica, los licitadores deberán realizar una visita obligatoria al lugar de ejecución del contrato con el fin de poder conocer las características y el estado de las dependencias e instalaciones del Parlament de Catalunya y comprobar su idoneidad para cumplir todas las exigencias que figuran en el pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas antes de presentar su oferta.

17.2. La fecha programada para la visita obligatoria se publicará en el perfil de contratante, en el apartado «Tablón de avisos».

17.3. Esta visita deberá ser realizada por un representante o apoderado de la empresa licitadora o un técnico cualificado incluido en su personal, en presencia de los técnicos y responsables del Parlament, que expedirán el correspondiente certificado para incorporarlo al expediente de contratación.

17.4. No llevar a cabo dicha visita en una de las fechas que puedan señalarse se considerará un defecto insubsanable que excluirá al licitador de la convocatoria.

17.5. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, si el cuadro de características del contrato recomienda la realización de una visita a las instalaciones del



PARLAMENT DE CATALUNYA

Parlament, en el apartado «Tablón de avisos» del perfil de contratante se anunciarán las fechas programadas. En este caso, no realizar la visita no conlleva la exclusión del licitador.

II. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LOS SOBRES

Cláusula 18. Presentación de documentación y de proposiciones

18.1. Las empresas licitadoras, cuando así se haga constar en el apartado 2 del cuadro de características, deben presentar la documentación que conforma sus ofertas, en el número de sobres que determina el mismo apartado, mediante la herramienta Sobre Digital accesible en el perfil de contratante del Parlament de Catalunya (<https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/PARLC>).

18.2. La presentación debe realizarse de acuerdo con las instrucciones del anexo 1 en el plazo indicado en el anuncio de licitación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 18.3.

18.3. El plazo indicado en el anuncio de licitación puede ser alterado por un eventual fallo técnico del sistema que no permita la presentación de las ofertas o por darse las circunstancias del artículo 136 de la LCSP. En su caso, se publicará un anuncio en el perfil de contratante informando de la nueva fecha límite de presentación de ofertas.

18.4. Las empresas extranjeras deben presentar la documentación en catalán, en castellano o en ambas lenguas. Los certificados, informes y otra documentación pública deben presentarse traducidos de forma oficial al catalán, al castellano o a ambas lenguas.

18.5. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación pueden solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, y este órgano la facilitará al menos seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan solicitado con al menos doce días de antelación a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Estas aclaraciones pueden obtenerse cumplimentando el formulario disponible y pulsando el botón «Enviar pregunta», situado en la barra superior accesible del anuncio de licitación del perfil de contratante del Parlament. Cuando la respuesta esté publicada podrá consultarse en el apartado «Tablón de avisos», disponible en dicha barra.

18.6. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones sobre lo establecido por los pliegos y demás documentación. Estas aclaraciones pueden obtenerse cumplimentando el formulario disponible y pulsando el botón «Enviar pregunta», situado en la barra superior accesible del anuncio de licitación del perfil de contratante del Parlament. Cuando la respuesta esté publicada podrá consultarse en el apartado «Tablón de avisos», disponible en dicha barra. Asimismo, el Parlament puede activar el canal de contacto con el órgano de contratación para solicitar eventualmente documentación y establecer comunicación con los licitadores. Las peticiones que los licitadores formulen para ponerse en contacto con el órgano de contratación serán respondidas mediante este canal cuando traten sobre la fase del procedimiento en curso. El resto de peticiones deberán realizarse por los canales habituales establecidos en el apartado 20 del cuadro de características del contrato.

18.7. Las proposiciones son secretas y su presentación comporta la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido tanto del presente pliego como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano



PARLAMENT DE CATALUNYA

de contratación para consultar los datos que recogen el Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI), el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (hasta ahora ROLECE; en lo sucesivo, en este documento, ROLECSP) o las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

18.8. Entregada la documentación, solo podrá ser retirada por motivos justificados.

Cláusula 19. Contenido del sobre A: supuestos generales

19.1. El sobre A debe contener la documentación relativa a la capacidad y la solvencia del empresario, que se acredita mediante la presentación de la declaración responsable del anexo 2.1 o del documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC). Sea cual sea el documento que se presente, debe estar debidamente firmado con el formato de firma electrónica avanzada indicado en la cláusula 12.

19.2. Si un licitador opta por rellenar el DEUC y resulta adjudicatario, será necesario que firme la declaración responsable del anexo 2.1 y que esta se adjunte al contrato.

19.3. La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC o en la declaración responsable, la deberá efectuar la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa, con carácter previo a la adjudicación.

19.4. Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o la fiabilidad del DEUC o de la declaración responsable o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. No obstante, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el ROLECSP o que figure en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

Cláusula 20. Contenido del sobre A: casos especiales

20.1. En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar la declaración responsable del anexo 2.1 o del DEUC por separado. Sea cual sea el documento que se presente, debe estar debidamente firmado con el formato de firma electrónica avanzada indicado en la cláusula 12. Además de la declaración responsable o del DEUC, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

20.2. En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y a los medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, debe indicar esta circunstancia en la declaración responsable del anexo 2.1 o en el DEUC y presentar la declaración responsable del anexo 2.2 u otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia decida recurrir. Estas empresas deben firmar la declaración responsable del anexo 2.2 al efecto de aceptar la responsabilidad conjunta respecto a la ejecución del contrato.



PARLAMENT DE CATALUNYA

20.3. En el caso de que la empresa licitadora tenga la intención de suscribir subcontratos, debe indicar esta circunstancia en la declaración responsable del anexo 2.1 o en el DEUC y presentar la declaración responsable del anexo 2.3 u otro DEUC por separado por cada una de las empresas que tenga la intención de subcontratar.

20.4. Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, solo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el RELI o en el ROLECSP solo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en dichos registros o que no conste vigente o actualizada en ellos. En todo caso, estas empresas deben indicar en la declaración responsable o en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

Cláusula 21. Contenido del sobre B y, en su caso, del sobre C

21.1. Si se ha establecido el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida, como único criterio de adjudicación, las empresas licitadoras deben incluir en el sobre B su proposición económica debidamente firmada con el formato de firma electrónica avanzada indicado en la cláusula 12.

21.2. Si se han establecido varios criterios de adjudicación que responden todos ellos a una misma tipología de valoración, es decir, sometidos todos a juicio de valor o cuantificables todos automáticamente, las empresas licitadoras deben incluir en el sobre B la totalidad de la documentación que conforma la oferta.

21.3. Si se han establecido tanto criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor como criterios cuantificables automáticamente, las empresas licitadoras deben incluir en el sobre B toda la documentación relacionada con los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor y en el sobre C la documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente.

21.4. La inclusión en el sobre B de la oferta económica o de cualquier información de la oferta de carácter relevante cuantificable automáticamente, y que, por lo tanto, debe incluirse en el sobre C, conlleva la exclusión de la empresa licitadora del proceso de licitación cuando se vulnera el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.

21.5. La proposición económica debe formularse conforme al modelo del anexo 5 y de acuerdo con la plantilla para los sobres B o C incluida en la herramienta Sobre Digital. Las proposiciones correspondientes a otros criterios de adjudicación, en su caso, deben formularse de acuerdo con los contenidos indicados en las plantillas y en los anexos que correspondan.

21.6. No se aceptarán las proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer con claridad lo considerado fundamental para su valoración.

21.7. Las empresas deben firmar el documento resumen de sus ofertas mediante la herramienta Sobre Digital, con el formato de firma electrónica avanzada indicado en la cláusula 12. Con la firma de este documento se entiende firmada toda la oferta, dado que



contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen, sin perjuicio de que el anexo 2.1 o el DEUC y el anexo 5 deban estar firmados, respectivamente.

21.8. Las proposiciones deben ser firmadas por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en el caso de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si acaban siendo adjudicatarias, por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o las personas que firmen la oferta deben ser la persona o una de las personas firmantes del DEUC o de la declaración responsable.

21.9. De conformidad con las instrucciones del anexo 1, las empresas licitadoras deben presentar una copia de seguridad, en soporte físico electrónico, de los documentos que han presentado mediante la herramienta Sobre Digital cuando lo solicite el órgano de contratación o la mesa de contratación, que deberá contener una copia de la oferta con exactamente los mismos documentos –y con las mismas huellas digitales– que los aportados en la oferta mediante la herramienta Sobre Digital.

Cláusula 22. Confidencialidad de la documentación

22.1. Las empresas licitadoras pueden señalar, para cada documento que la herramienta Sobre Digital indique que puede ser susceptible de contener información confidencial, qué documentos contienen información de este tipo.

22.2. Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre B y, en su caso, en el sobre C pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales o derechos de propiedad intelectual cuya difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus legítimos intereses comerciales, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien cuando su tratamiento pueda contravenir la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otra información que pueda ser utilizada para falsear la competencia, sea en el presente procedimiento de licitación sea en otros posteriores. En ningún caso tienen carácter confidencial la oferta económica de la empresa, los datos incluidos en el DEUC o en la declaración responsable, los datos que constan en registros públicos ni los datos relativos a la planificación del trabajo, a las medidas de supervisión y control y a los servicios adicionales y mejoras.

22.3. La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o el interés que se desea proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y datos facilitados que se consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

22.4. En todos los casos, corresponde al órgano de contratación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas, valorar si la calificación de confidencial de una determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceder a ella o de verla.



III. PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE PLICAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 23. Desestimación de proposiciones

23.1. Se desestiman todas las proposiciones que incurran en cualquiera de las siguientes circunstancias, y quedan excluidos de la licitación todos los licitadores implicados:

- a) Las presentadas fuera de plazo.
- b) Las presentadas de forma simultánea por una misma empresa o por un empresario individual.
- c) Las presentadas en una UTE si lo han hecho individualmente o si una o varias de las empresas que la integran también han presentado una proposición conjunta que forme parte de otra unión temporal.
- d) Las que varíen sustancialmente el objeto del contrato o las que contengan omisiones, enmiendas, duplicidades o errores que impidan efectuar la valoración de la oferta o que las hagan inviables, o que no aporten la documentación exigida en el presente pliego o en el pliego de prescripciones técnicas, o que impidan conocer con claridad todo cuanto el órgano de contratación considere fundamental para la correcta valoración de la oferta.
- e) Las que excedan el presupuesto de licitación o cualquiera de los importes o precios considerados máximos.
- f) Las que contengan un error manifiesto o la duplicidad en el precio del contrato.
- g) Las que correspondan a licitadores que no tengan plena capacidad de obrar o que no acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional de acuerdo con los requisitos establecidos por el presente pliego o que estén sometidos a prohibición de contratar.
- h) Las que incurran en alguna de las circunstancias previstas en las cláusulas relativas a la apertura de las plicas o en otras que establezcan legalmente la exclusión del licitador.
- i) Las que no concuerden con la documentación de la empresa examinada y admitida.
- j) Las que modifiquen sustancialmente los modelos de proposición que establece el presente pliego.
- k) Las que contengan algún error o inconsistencia reconocidos que las haga inviables.
- l) Las que contengan un precio ofertado de 0,00 euros.

23.2. Se desestiman, asimismo, a criterio del órgano de contratación, las ofertas en las que concurran eventualmente alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Las presentadas fuera de plazo porque el licitador alegue un eventual fallo del sistema que no haya permitido presentar las ofertas mediante la herramienta Sobre Digital y que no conste que se haya producido.
- b) Aquellas en las que la herramienta Sobre Digital detecte la presencia de virus en el momento de abrir los sobres.

23.3. La existencia de errores en las proposiciones económicas de los licitadores, que impidan determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofertado y que, por tanto,



impidan realizar correctamente la valoración de las ofertas, implica la exclusión de los licitadores del procedimiento de contratación, si el principio de igualdad queda afectado.

23.4. Los actos de exclusión de las empresas licitadoras son susceptibles de impugnación en los términos establecidos en las cláusulas 62 y 63.

Cláusula 24. Solicitud de las palabras clave a los licitadores

24.1. Transcurridas veinticuatro horas desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, se solicitarán las palabras clave a los licitadores para poder descifrar los sobres presentados que no contienen documentación administrativa.

24.2. Las empresas licitadoras deben procurar enviar las palabras clave dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde la fecha de envío de su solicitud. Como máximo se podrán enviar las palabras clave hasta el momento antes de la finalización del acto público de apertura de sobres. El hecho de no enviarlas tiene como consecuencia que el órgano de contratación no pueda abrir los sobres de los licitadores que no las hayan enviado y que, por tanto, no se les pueda valorar la oferta.

Cláusula 25. Apertura de la documentación acreditativa de la aptitud para contratar (sobres A)

25.1. Una vez transcurridas veinticuatro horas desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, se constituirá la mesa de contratación y los custodios designados deberán introducir las credenciales correspondientes para que, con el cuórum mínimo establecido y en el intervalo de tiempo que se haya definido previamente, se puedan abrir los sobres con la documentación administrativa.

25.2. Una vez introducidas las credenciales, la mesa de contratación abrirá los sobres A, comprobará que las firmas de las ofertas son válidas, calificará la documentación de los proponentes incluida en ellos y determinará las empresas que se ajustan a los requisitos fijados por el presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación y las excluidas, hará constar las causas de su exclusión y extenderá acta de todo ello.

25.3. Si la mesa de contratación detecta algún defecto u omisión subsanable en la documentación, y el documento defectuoso puede enmendarse, se dará al licitador un plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de la mesa de contratación en que se declare tal defecto. La falta de presentación de alguno de los documentos exigidos o su presentación fuera de plazo constituye causa de exclusión del proponente.

25.4. Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, las circunstancias descritas en el apartado 25.3 se harán públicas mediante el perfil de contratante.

Cláusula 26. Apertura de proposiciones (sobres B) en el caso de licitaciones con dos sobres

26.1. Si se ha establecido un único criterio de adjudicación o varios criterios de adjudicación que responden todos ellos a una misma tipología de valoración, es decir, que todos están sometidos a juicio de valor o son todos cuantificables de forma automática, el acto público de apertura de los sobres B podrá seguirse de telemáticamente en el día y la hora indicados en el anuncio de la licitación. A tal efecto, se publicará un aviso en el perfil de contratante



PARLAMENT DE CATALUNYA

con la información relativa al seguimiento del acto, en el que las empresas licitadoras deberán identificarse y tener la cámara conectada en todo momento.

26.2. Los custodios designados introducirán las credenciales correspondientes para poder abrir los sobres B y la mesa de contratación abrirá los sobres presentados por las empresas admitidas.

26.3. Una vez abiertos los sobres, la mesa de contratación valorará los documentos. Si lo considera conveniente, puede solicitar un informe técnico.

26.4. Las reglas que establece la cláusula de apertura de los sobres C se aplican en su caso.

26.5. Una vez finalizada la apertura de los sobres, las empresas licitadoras presentes pueden hacer constar ante la mesa todas las observaciones que consideren necesarias, las cuales deberán quedar reflejadas en el acta.

Cláusula 27. Apertura de proposiciones (sobres B) en el caso de licitaciones con tres sobres

27.1. Una vez abierto y valorado el sobre A y transcurrido el plazo de tres días hábiles para que los licitadores puedan enviar las palabras clave, la mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres B.

27.2. Los custodios designados deberán introducir las credenciales correspondientes para poder abrir los sobres B y la mesa de contratación abrirá los sobres presentados por las empresas admitidas con la documentación relacionada con los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor.

27.3. Una vez abiertos los sobres, la mesa de contratación valorará los documentos. Si lo considera conveniente, puede solicitar un informe técnico.

Cláusula 28. Apertura de la oferta económica (sobres C) en el caso de licitaciones con tres sobres

28.1. La apertura de los sobres C debe llevarse a cabo en un acto público que podrá seguirse de forma telemática, en la fecha y hora indicados en el anuncio de licitación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 157 de la LCSP. A tal efecto, se publicará un aviso en el perfil de contratante con la información relativa al seguimiento del acto, en el que las empresas licitadoras deberán identificarse y tener la cámara conectada en todo momento.

28.2. Los custodios designados deberán introducir las correspondientes credenciales para poder abrir los sobres C con la documentación relacionada con los criterios de adjudicación no sometidos a juicio de valor.

28.3. En el acto público para la apertura de los sobres C deben leerse, en primer lugar, las puntuaciones obtenidas por las empresas licitadoras con relación a los aspectos incluidos en los sobres B y, posteriormente, deben abrirse los sobres C y leer sus ofertas económicas.

28.4. Finalizada la apertura de los sobres, las empresas licitadoras presentes pueden hacer constar ante la mesa todas las observaciones que consideren necesarias, que deberán quedar reflejadas en el acta.

28.5. Finalizado el acto, la mesa valorará a puerta cerrada la documentación incluida en los sobres C. La puntuación obtenida por cada uno de los licitadores en este acto se sumará a la puntuación obtenida en la valoración de los sobres B.



Cláusula 29. Valoración de las ofertas y propuesta de clasificación de las proposiciones

29.1. Para valorar las proposiciones y determinar la mejor oferta, la mesa de contratación se atenderá a los criterios de adjudicación indicados en el apartado 7 del cuadro de características, de acuerdo con las especificaciones del anexo 3.

29.2. Si la mejor oferta es presuntamente desproporcionada o con valores anormales, se aplicará lo establecido por el anexo 4. Finalmente, la mesa de contratación propondrá la aceptación o el rechazo de la oferta y la incluirá o excluirá de la propuesta de clasificación que deberá realizar al órgano de contratación. Si se da esta circunstancia, el plazo de adjudicación del contrato se amplía en los términos establecidos en el artículo 158.3 de la LCSP.

29.3. Una vez efectuada la suma definitiva de las puntuaciones tras valorar los sobres B y, en su caso, los sobres C, la mesa de contratación formulará la propuesta de clasificación de las proposiciones de los licitadores por orden decreciente y junto con estas debe remitirlo al órgano de contratación.

29.4. Si de la suma definitiva de las puntuaciones resulta un empate aritmético, la mesa de contratación, una vez efectuadas las correspondientes comprobaciones, deberá proponer al órgano de contratación la preferencia en la adjudicación al licitador que cumpla lo establecido por la cláusula 32.

Cláusula 30. Aclaraciones y documentación complementaria

30.1. De acuerdo con el artículo 95 de la LCSP, la mesa de contratación puede solicitar a los empresarios, en cualquier momento del procedimiento de apertura de pliegos, las aclaraciones que precise sobre los documentos presentados o las declaraciones realizadas, o, si procede, requerirles para que presenten documentación complementaria. En este caso, el licitador dispone de un plazo de tres días naturales para su presentación.

30.2. Adicionalmente, la mesa de contratación, para poder formular la propuesta de adjudicación, puede pedir mantener una entrevista personal con los licitadores a tal fin o pedir la realización de alguna prueba, que puede tener lugar en las dependencias del Parlament o en las dependencias profesionales de los licitadores, y también puede pedirles que realicen cualquier aclaración en relación con la oferta presentada.

30.3. La mesa de contratación puede solicitar y admitir, en su caso, la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando estos sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Con el objetivo de garantizar el principio de igualdad de trato de todas las empresas licitadoras, solo se permitirá la aclaración o subsanación de errores en las ofertas si no comportan ninguna modificación o concreción de la oferta de los licitadores implicados.

30.4. La mesa de contratación puede delegar en el presidente o en el letrado las gestiones de solicitud de enmienda o aclaración a las empresas licitadoras.

30.5. Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se comunicarán y deberán llevarse a cabo de acuerdo con lo establecido por la cláusula 11.

30.6. Si el órgano de contratación tiene indicios fundamentados de conductas colusorias en el procedimiento de licitación, en el sentido que define el artículo 1 de la Ley del Estado 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia, los trasladará a la Autoridad Catalana



PARLAMENT DE CATALUNYA

de la Competencia (ACCO), para que emita un informe sobre la fundamentación de estos indicios. La remisión de la documentación a la ACCO comporta la suspensión inmediata de la licitación y no será comunicada a los licitadores ni publicada en el perfil de contratante.

30.6.1. Con carácter previo a la comunicación de la ACCO, el órgano de contratación le podrá realizar una consulta para aclarar las posibles dudas con relación a los indicios de conductas colusorias mediante el formulario web de la ACCO.

30.6.2. De acuerdo con el artículo 150 de la LCSP, en caso de que el informe de la ACCO concluya que existen indicios fundamentados de conducta colusoria, el órgano de contratación remitirá a las empresas licitadoras afectadas la documentación necesaria para que en un plazo de diez días hábiles aleguen todo lo que consideren conveniente en defensa de sus derechos y resolverá de forma motivada lo que sea procedente. En caso de que resuelva que existen indicios fundamentados de conductas colusorias, excluirá del procedimiento de contratación a las empresas licitadoras responsables de esta conducta, lo notificará a todas las empresas licitadoras y continuará el procedimiento de contratación con las empresas licitadoras restantes. Este procedimiento también se aplicará cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su caso, el órgano de contratación aprecie posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal.

Cláusula 31. Solicitud de informes durante la tramitación

31.1. La mesa de contratación puede solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. Igualmente, pueden solicitarse dichos informes si considera necesario verificar que las ofertas cumplan con las especificaciones técnicas de los pliegos. No se valorarán las proposiciones que no cumplan estas prescripciones.

31.2. La mesa de contratación también puede requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad a la que corresponde el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defienden la igualdad de género y a otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales de las proposiciones.

Cláusula 32. Criterios de desempate

32.1. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas por las empresas licitadoras, tienen preferencia en la adjudicación del contrato:

a) Las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les impone la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al impuesto por la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

b) Las proposiciones presentadas por las empresas de inserción que cumplan los requisitos que establece la Ley del Estado 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, para tener tal consideración.

c) Las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad, debidamente especificada en los estatutos o



reglas fundacionales, tenga relación directa con el objeto del contrato y figuren inscritas en el registro oficial correspondiente, en la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.

d) Las proposiciones de entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo, en la adjudicación de contratos que tengan por objeto productos en los que haya alternativa de comercio justo.

e) Las proposiciones presentadas por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

32.2. Cuando se produzca el empate, las empresas licitadoras deberán aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate.

Cláusula 33. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación

33.1. Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

33.1.1. Para realizar la clasificación, la mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación indicados en el apartado 7 del cuadro de características del contrato.

33.1.2. La propuesta de adjudicación de la mesa no crea derecho alguno a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse de ella siempre que motive su decisión.

33.2. El órgano de contratación debe pronunciarse sobre la propuesta de adjudicación que haya hecho la mesa de contratación dentro del plazo de diez días hábiles, excepto si pide un informe adicional o una aclaración.

33.3. Una vez el órgano de contratación haya aceptado la propuesta de adjudicación de la mesa, los servicios que correspondan requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al día en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a que se refiere la cláusula 34, de acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP.

33.4. El requerimiento de la documentación justificativa a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido por la cláusula 11 sobre los medios de comunicación electrónicos.

Cláusula 34. Acreditación de los requisitos de capacidad y solvencia del licitador propuesto como adjudicatario

34.1. Las empresas inscritas en el RELI o en el ROLECSP están obligadas a acreditar solo los datos que no figuren inscritos en dichos registros o que consten en ellos pero no sean vigentes o no estén actualizados, y a presentar la documentación del apartado 16 del cuadro de características del contrato. En su caso, también están obligadas a acreditar los datos de las empresas a cuyas capacidades recurra el licitador propuesto como adjudicatario.



PARLAMENT DE CATALUNYA

34.2. Las empresas que no están inscritas en el RELI o en el ROLECSP deben presentar la documentación del apartado 16 del cuadro de características del contrato, así como la siguiente:

a) El documento fehaciente que acredite la personalidad del adjudicatario y, en su caso, la de su representante. La acreditación de la personalidad del adjudicatario, cuando se trata de personas jurídicas, debe realizarse mediante la presentación de la escritura de constitución y, en su caso, de todas las escrituras que incluyan actos de modificación del título constitutivo. Si el adjudicatario es una persona física, debe presentar una copia legitimada por fedatario público del documento de identidad o del pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de su identidad. Cuando el adjudicatario sea representado por otra persona, debe aportar, además, la acreditación de la identidad del representante y la correspondiente escritura de poderes, la cual debe ser validada por los Servicios Jurídicos del Parlament.

b) El testimonio judicial o certificación administrativa, según proceda, que acredite que el licitador no se halla incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas por la LCSP. Este documento puede ser sustituido por una declaración de responsabilidad otorgada ante una autoridad judicial o administrativa, un fedatario público, un organismo profesional cualificado o una declaración, dirigida al órgano de contratación, en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, que no se halla incurso en ninguna de las causas que prohíben contratar con la Administración pública establecidas legalmente.

c) Las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios aprobadas y presentadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deben acreditar el volumen anual de negocio mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera puede acreditarse con un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el vencimiento del plazo de presentación de ofertas, por un importe no inferior al valor estimado del contrato, y aportando el compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de la cobertura durante toda la ejecución del contrato.

d) En relación con la solvencia técnica o profesional y a efectos de acreditar los conocimientos técnicos, la eficacia, la experiencia y la fiabilidad, una relación de los principales servicios prestados en los últimos tres años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado.

e) La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante las certificaciones, declaraciones y demás documentos emitidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en el artículo 150.2 de la LCSP.

f) En caso de que el licitador tenga la intención de subcontratar una parte de los trabajos objeto de la presente contratación, una declaración responsable dirigida al órgano de contratación en la que indique la parte de la prestación que pretende subcontratar (en tanto por ciento o importe), una breve descripción de la posible subcontratación y la designación del potencial o potenciales subcontratistas. Esta declaración no debe incluir los trabajos que deben realizar obligatoriamente los servicios técnicos oficiales que indica el pliego de prescripciones técnicas.

g) Si se trata de empresas extranjeras, la declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que,



PARLAMENT DE CATALUNYA

directa o indirectamente, surjan del contrato, y la renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

h) El plan de igualdad, si la empresa licitadora cuenta con cincuenta trabajadores o más, o bien las medidas acordadas para evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres de la empresa licitadora, si cuenta con menos de cincuenta trabajadores, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Real decreto ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, que modifica el artículo 45.2 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

i) La declaración responsable del anexo 2.1, en caso de que la empresa licitadora haya presentado el DEUC en su oferta.

34.3. La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta debe constituir la garantía definitiva de acuerdo con lo establecido por la cláusula 35.

34.4. Una vez la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta aporte la documentación requerida, esta será calificada. Si se observa que en la documentación presentada hay defectos o errores subsanables, se comunicará a las empresas afectadas que los corrijan dentro del plazo de tres días hábiles.

34.5. Las solicitudes de enmienda se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido por la cláusula 11 del presente pliego, sobre los medios de comunicación electrónicos.

34.6. En caso de que no se dé respuesta de una manera adecuada al requerimiento de documentación en el plazo indicado o en el plazo que se haya dado para presentar las enmiendas, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho comporta la exigencia del importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA no incluido) en concepto de penalidad, que deberá hacerse efectivo en primer lugar sobre la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido, y, además, puede dar lugar a declarar la empresa en prohibición de contratar por la causa a que se refiere el artículo 71.2.a de la LCSP.

34.7. La eventual falsedad en los datos declarados por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones también puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público del artículo 71.1.e de la LCSP.

Cláusula 35. Garantía definitiva

35.1. El importe de la garantía definitiva es el indicado en el apartado 18 del cuadro de características del contrato y debe depositarse en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General de la Generalitat de Catalunya.

35.2. Las garantías pueden prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo, en valores de deuda pública o en certificados de inmovilización en los valores anotados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas por reglamento.

b) Mediante aval, prestado, en la forma y las condiciones establecidas por reglamento, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en el Estado español.

c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y las condiciones establecidas por reglamento.



PARLAMENT DE CATALUNYA

35.3. En el caso de una UTE, la garantía definitiva puede ser constituida por una de las empresas participantes o por más de una, siempre que el total llegue a la cuantía requerida en el apartado 18 del cuadro de características y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

35.4. La garantía definitiva responde de los conceptos definidos por el artículo 110 de la LCSP.

35.5. En caso de amortización o de sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cantidad necesaria para que el importe de la garantía no disminuya por este motivo. Debe quedar constancia documentada de esta reposición.

35.6. Cuando el valor total del contrato experimente alguna variación a consecuencia de la modificación en algunos de sus términos, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento; este ajuste de la cuantía debe hacerse efectivo en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. Las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios producida de conformidad con lo establecido en el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP no se tendrán en cuenta al efecto del ajuste de la garantía.

35.7. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o las indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, esta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución.

35.8. La no reposición o la no ampliación de la garantía en los supuestos del apartado 35.7 pueden conllevar la resolución del contrato por parte del Parlament.

Cláusula 36. Decisión de no adjudicar o no suscribir el contrato y desistimiento

36.1. El órgano de contratación puede decidir no adjudicar o no suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de su formalización.

36.2. El órgano de contratación también puede desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, y debe notificarlo a las empresas licitadoras, si aprecia una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación.

36.3. En ambos supuestos el Parlament debe compensar a las empresas licitadoras por los gastos en que hayan incurrido exclusivamente en la preparación de las proposiciones, concretamente en los gastos de visitas, de estudio y de confección de las ofertas, por un importe máximo de 1.000 euros. Para tener derecho a dicha indemnización, es necesaria la solicitud por escrito de los licitadores en el plazo de un mes desde la notificación del desistimiento.

36.4. La decisión de no adjudicar o no suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publican en el perfil de contratante.



Cláusula 37. Adjudicación del contrato

37.1. El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o las empresas propuestas como adjudicatarias dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere la cláusula 34.

37.2. La licitación solo se podrá declarar desierta si no hay ninguna proposición de todas las presentadas que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego. La declaración, en su caso, de que el presente procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

37.3. La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, de acuerdo con la cláusula 11, y se publicará en el perfil de contratante dentro del plazo de quince días, con indicación del plazo en que deberá procederse a la formalización del contrato.

IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 38. Formalización y perfección del contrato

38.1. El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante un formato de firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica, o mediante un documento firmado en papel.

38.2. La empresa o las empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, pero deberán asumir los gastos correspondientes.

38.3. En el caso de contratos que sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato se hará una vez transcurrido el plazo mínimo de quince días hábiles desde que se remita a las empresas licitadoras la notificación de la adjudicación a que se refiere la cláusula 37.

38.4. Los servicios correspondientes requerirán a la empresa o las empresas adjudicatarias para que formalicen el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento, una vez transcurrido el plazo que dispone el apartado 38.3 sin que se haya interpuesto ningún recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización o sin que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

38.5. En el caso de contratos que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato se hará en el plazo de los quince días hábiles siguientes al día en que las empresas licitadoras reciban la notificación de la adjudicación a que se refiere la cláusula 37.

38.5.1. De acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, los plazos a contar desde la notificación se computan desde la fecha de envío del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computan desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige.

38.6. Si el contrato no se formaliza en los plazos indicados en los apartados 38.3 y 38.5 por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA no incluido) en concepto de penalidad, que se hará



PARLAMENT DE CATALUNYA

efectivo en primer lugar sobre la garantía definitiva, de haberse constituido. Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2.b de la LCSP.

38.7. En el supuesto de que el contrato no pueda formalizarse con la empresa propuesta como adjudicataria, se adjudicará a la empresa siguiente que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, con la presentación de la documentación que especifica la cláusula 34, siendo de aplicación los plazos indicados en los apartados 38.3 y 38.5.

38.8. Las empresas que hayan concurrido a la licitación con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal en la que conste el nombramiento del representante o del apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

38.9. El contenido del contrato, de acuerdo con lo establecido por el artículo 153 de la LCSP, no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

38.10. El contrato se perfeccionará con su formalización, que es requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

38.11. La formalización del presente contrato se publicará en el perfil de contratante en un plazo no superior a quince días a contar del día de su perfeccionamiento, y también en el DOUE, en caso de tratarse de una contratación armonizada, en un plazo no superior a diez días desde el día de su perfeccionamiento.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 39. Condiciones generales de ejecución

39.1. La ejecución del contrato empieza con su formalización y se desarrolla con sujeción a sus cláusulas, de acuerdo con el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas.

39.2. La empresa contratista está obligada a prestar el servicio en el plazo y las condiciones específicas de ejecución del contrato definidas por todas y cada una de las prescripciones técnicas, según las determinaciones incluidas en el presente pliego y siguiendo las instrucciones que el Parlament dé durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido por los artículos 189, 192 y siguientes, y 311 de la LCSP.

39.3. La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan, para el Parlament o para terceros, de omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

39.4. El contratista debe utilizar el catalán en sus relaciones con el Parlament derivadas de la ejecución del presente contrato. Asimismo, debe utilizar al menos el catalán en las facturas que emita, los rótulos, las publicaciones, los avisos y en el resto de las comunicaciones de carácter general derivadas de la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato. En la ejecución del contrato, el contratista queda sujeto a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, y de las disposiciones que la desarrollan.



39.4.1. El catalán debe estar presente en las instrucciones de utilización de los productos y servicios que integran tecnología digital y debe ser su lengua de funcionamiento cuando integran elementos lingüísticos de apoyo, tales como pantallas digitales o elementos de asistencia de voz. También deben estar en catalán las informaciones de difusión de dichos productos y servicios.

Cláusula 40. Condiciones especiales de ejecución

40.1. Las condiciones especiales con relación a la ejecución, de obligado cumplimiento para la empresa o empresas contratistas y, en su caso, para la empresa o empresas subcontratistas, son las establecidas en el apartado 17 del cuadro de características del contrato.

40.2. El contrato debe ejecutarse con sujeción a lo establecido en los pliegos y de acuerdo con las instrucciones que el responsable del contrato dé a la empresa o las empresas contratistas para interpretarlo.

Cláusula 41. Responsable del contrato

41.1. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato, se designará a un responsable del contrato que ejercerá las siguientes funciones:

- a) Supervisar la ejecución del contrato, tomar decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- b) Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- c) Emitir un informe que determine si el retraso en la ejecución se ha producido por motivos imputables al contratista.

41.2. Las instrucciones dadas por el responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato, junto con las cláusulas y prescripciones de los pliegos.

41.3. El responsable del contrato es la persona designada en el apartado 20 del cuadro de características del contrato.

Cláusula 42. Resolución de incidencias

42.1. Las incidencias que puedan surgir entre el Parlament y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, deberán tramitarse mediante expediente contradictorio.

42.2. La tramitación de dicho expediente no determina la paralización del contrato, salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera.

Cláusula 43. Resolución de dudas técnicas interpretativas

Para resolver las dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato, puede solicitarse un informe técnico externo al Parlament, que no será vinculante.



Cláusula 44. Condiciones para el inicio de la ejecución del contrato

44.1. El contratista debe nombrar a un interlocutor único de la empresa en la sede del Parlament con funciones de coordinación e interlocución entre el Parlament y los equipos aportados por la empresa. La coordinación se realizará en los términos y condiciones que constan en el pliego de prescripciones técnicas.

44.2. Si procede, dos semanas antes de la fecha del inicio de la ejecución del contrato, el contratista, mediante el responsable del servicio designado a tal efecto y al que se refiere la cláusula 41, debe ponerse a disposición del Parlament para poder recibir las instrucciones que se consideren adecuadas para ofrecer el servicio en las condiciones pactadas, para conocer las normas de funcionamiento del Parlament y para cualquier otra consideración que se estime oportuno comunicar.

VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 45. Prerrogativas de la Administración

45.1. Dentro de los límites de los requisitos y efectos que indica la LCSP, y con sujeción a estos, el órgano de contratación tiene las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretar el contrato, resolver las dudas que surjan de su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar sus efectos.
- b) Realizar la inspección de las actividades que lleva a cabo la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos por la LCSP.
- c) Inspeccionar la calidad de los trabajos y de los bienes o productos y la correcta ejecución del contrato.

45.2. Los acuerdos adoptados por el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

45.3. El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Cláusula 46. Responsabilidad de la empresa contratista

46.1. La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Parlament.

46.2. La empresa contratista no tiene derecho a ser indemnizada por las pérdidas, averías o perjuicios que se produzcan durante la ejecución del contrato.

Cláusula 47. Obligaciones de la empresa contratista

La empresa o empresas contratistas quedan sometidas a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir, en la ejecución del contrato, las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los



PARLAMENT DE CATALUNYA

convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional ambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

b) Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal y de integración social de las personas con discapacidad.

c) Cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial de aplicación.

d) Aplicar, en el momento de ejecutar las prestaciones propias de la contratación, las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

e) Utilizar el catalán en sus relaciones con el Parlament derivadas de la ejecución del objeto del presente contrato. Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas deben utilizar, al menos, el catalán en letreros, publicaciones, avisos y en el resto de las comunicaciones de carácter general derivados de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

f) Cumplir todo lo que establecen la LOPDGDD y la normativa de desarrollo, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo.

g) Acreditar que el personal que adscriben a la ejecución del contrato cumple lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código civil y de la Ley de enjuiciamiento civil.

h) Cumplir con las obligaciones recogidas en el cuadro de características del contrato del presente pliego en cuanto a reglas especiales respecto al personal de la empresa contratista que adscribirá a la ejecución del contrato.

i) Subrogarse como empleador en las relaciones laborales de los trabajadores adscritos a la ejecución del presente contrato si así lo establece el apartado 10 del cuadro de características del contrato.

j) Proporcionar al órgano de contratación la información relativa a las condiciones de los contratos de los trabajadores que deban ser objeto de subrogación. En concreto, como parte de esta información, deben aportar las listas del personal objeto de subrogación e indicar el convenio colectivo de aplicación, los detalles de categoría, el tipo de contrato y de jornada, la fecha de antigüedad, la fecha de vencimiento del contrato y el salario bruto anual de cada trabajador. Deben mencionar también todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores afectados por la subrogación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades por cometer una sanción muy grave.

k) Asumir la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores que deban ser objeto de subrogación y de las cotizaciones a la seguridad social, incluso en el supuesto de que este contrato se resuelva y los trabajadores sean subrogados por una nueva empresa contratista.

l) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que se hayan establecido y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada; cuidar del buen orden del servicio; indemnizar por los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones requeridas para llevar a cabo el servicio, con la excepción de los que se produzcan por causas imputables al Parlament, y entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que estén obligadas en un estado de conservación y funcionamiento adecuados.



PARLAMENT DE CATALUNYA

- m) Coordinarse con el departamento responsable del contrato.
- n) Cumplir con todos los protocolos de actuación del Parlament y los que este les entregue.
- o) Cumplir con el horario y calendario de ejecución establecidos por el departamento responsable del contrato. El responsable del contrato entregará al inicio de la ejecución del contrato el calendario de días inhábiles y tardes festivas aprobadas por un acuerdo de la Mesa del Parlament, sin perjuicio de que el calendario pueda actualizarse si así lo acuerda la Mesa.
- p) Responder de la calidad del servicio prestado y de las faltas o defectos que puedan producirse, y realizar las tareas de supervisión y control necesarias para lograr un servicio eficiente y eficaz.
- q) Prestar el servicio contratado con la prohibición absoluta de cederlo o subcontratarlo sin la autorización expresa y por escrito del órgano de contratación.
- r) Sustituir inmediatamente, a petición del Parlament, a los trabajadores que, a criterio del departamento responsable del contrato, tengan actitudes perjudiciales para la buena prestación del servicio.
- s) Cumplir, bajo su responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo, prevención de riesgos laborales y cualquier otra disposición de carácter general que sea de aplicación.
- t) Cumplir las recomendaciones e instrucciones que le dé el departamento contratante mediante el responsable del contrato, a que se refiere la cláusula 41 del presente pliego, especialmente las que se le entreguen por escrito.
- u) Efectuar, a su cargo, cuantas pruebas o ensayos sean necesarios para verificar el buen funcionamiento del equipo de trabajo.
- v) Informar, semanalmente, al Parlament del estado del servicio prestado mediante el responsable de la coordinación del servicio en el Parlament.
- w) Comunicar, inmediatamente, al Parlament cualquier incidencia que, con motivo de las tareas objeto del presente contrato, pueda afectar al normal funcionamiento del trabajo parlamentario.
- x) Permitir que las personas designadas por el Parlament puedan inspeccionar, en cualquier momento, el modo en el que se presta el servicio.
- y) Asumir los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato y cualquier otro gasto que sea de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que estas indiquen.
- z) Coordinarse con los demás prestadores de servicios del edificio del Parlament cuando se le pida hacerlo.
- a') Facilitar al órgano de contratación, de acuerdo con el formato que este establezca, una lista anonimizada de los puestos de trabajo ocupados y de la clasificación profesional del personal que adscribirán a la ejecución del contrato, en el caso de contratos de servicios a prestar en las dependencias del Parlament. Este personal no tendrá en ningún caso la consideración de personal al servicio del Parlament ni podrá ocupar puestos de trabajo del mismo, por lo que mantienen el vínculo laboral con el contratista o, en su caso, con la entidad subcontratada.



Cláusula 48. Cesión

48.1. La empresa contratista puede ceder a una tercera persona los derechos y las obligaciones dimanantes del presente contrato, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, previamente y de forma expresa, la cesión. Transcurrido el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, esta se entenderá otorgada por silencio administrativo.
- b) Que la empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. Este requisito no se exige si la cesión se produce hallándose la empresa contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación o si ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos establecidos por la legislación concursal.
- c) Que la empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con el Parlament y la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y que no se halle incurso en alguna causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente en escritura pública.

48.1.1. No puede autorizarse la cesión a un tercero cuando esta conlleve una alteración sustancial de las características de la empresa contratista, si estas son un elemento esencial del contrato.

48.1.2. La empresa cesionaria queda subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

Cláusula 49. Sucesión

49.1. En el supuesto de fusión de empresas en que participe la sociedad contratista, el contrato seguirá vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

49.1.1. En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes, siempre que cumpla las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y solvencia exigida cuando se acuerde la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, las empresas o las ramas segregadas se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

49.1.2. La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia del apartado 49.1.1 que se haya producido.

49.1.3. En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto a alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad no sea empresas



PARLAMENT DE CATALUNYA

integrantes de la unión temporal, será necesario que tenga plena capacidad de obrar, no esté incurso en una prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o la clasificación exigida.

49.1.4. Si el contrato se atribuye a una entidad diferente, la garantía definitiva puede renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que conlleve esta última entidad. En todos los casos, la garantía definitiva deberá conservar la vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

49.1.5. Si no puede producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que debería atribuirse el contrato las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

Cláusula 50. Subcontratación

50.1. La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial del objeto del presente contrato, salvo que en el apartado 9 del cuadro de características se indique que alguna parte del objeto del contrato no admite la subcontratación por tratarse de una tarea crítica.

50.2. Las empresas licitadoras deben indicar en sus ofertas la parte del contrato que tienen previsto subcontratar y deben especificar el importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a quien quieren encomendar su realización.

50.2.1. La intención de celebrar subcontratos debe indicarse en el DEUC o en la declaración responsable y debe presentarse un DEUC o una declaración responsable por separado por cada una de las empresas que se prevé subcontratar.

50.2.2. En caso de que las empresas contratistas quieran suscribir contratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, estos no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se haya cursado la notificación al órgano de contratación y se hayan aportado las justificaciones a que se refiere el apartado 50.3, a menos que estos subcontratos se hayan autorizado expresamente con anterioridad o se dé una situación justificada de emergencia o que exija adoptar medidas urgentes, excepto si el Parlament notifica dentro de este plazo su oposición.

50.3. La empresa contratista, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución, debe comunicar por escrito al órgano de contratación la intención de celebrar subcontratos e indicar la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista.

50.3.1. La empresa contratista debe justificar suficientemente la aptitud de la empresa subcontratista para ejecutar la parte de la prestación de que se trate en cuanto a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditar que no está incurso en prohibición de contratar.

50.3.2. Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para llevar a cabo la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.



PARLAMENT DE CATALUNYA

50.4. La empresa contratista debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

50.5. La suscripción de subcontratos queda sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias regulados por el artículo 215 del LCSP.

50.6. La infracción de las condiciones establecidas por la presente cláusula y el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, conllevan, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la imposición a la empresa contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

50.7. Las empresas subcontratistas están obligadas solo ante la empresa contratista principal, que asumirá, por lo tanto, la responsabilidad total de la ejecución del contrato ante el Parlament, de conformidad con el presente pliego y los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia ambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula 47 del presente pliego, así como la obligación de someterse a la normativa del Estado y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

50.7.1. El conocimiento que tenga el Parlament de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

50.7.2. Las empresas subcontratistas no tienen acción directa ante el Parlament por las obligaciones que la empresa contratista haya contraído con ellas, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

50.8. En ningún caso la empresa o empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o que se hallen incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar establecidas por el artículo 71 de la LCSP.

50.9. La empresa contratista debe informar de la subcontratación a quien ejerce la representación de los trabajadores, de acuerdo con la legislación laboral.

50.10. Los subcontratos tienen siempre naturaleza privada.

50.11. El pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras se rige por lo dispuesto por los artículos 216 y 217 de la LCSP.

50.12. En los casos en que el apartado 4 del cuadro de características del contrato establezca que el valor estimado del contrato (VEC) es superior a 5 millones de euros o en aquellos en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, el Parlament comprobará el estricto cumplimiento del pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista.

50.12.1. A tal efecto, la empresa contratista deberá aportar, cuando le sea solicitado, la relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con la especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en el plazo establecido. Dichas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución, de modo que su incumplimiento puede comportar la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula 55 del presente pliego, de las que responderá la garantía definitiva.



Cláusula 51. Desarrollo de productos protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial

51.1. Los contratos que incluyan servicios que tienen por objeto desarrollar y poner a disposición productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial comportan la cesión de este derecho al Parlament.

51.2. El Parlament, en todos los casos, dispone de todos los derechos de propiedad intelectual del inventario y del resto de informes, estudios y documentación, en virtud del artículo 308.1 de la LCSP.

51.3. El contratista es responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los servicios prestados, y debe indemnizar al Parlament por cuantos daños y perjuicios puedan originarse debido a la presentación de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las reclamaciones que se presenten contra el Parlament.

Cláusula 52. Confidencialidad de la información y datos personales

52.1. El contratista y el personal a su servicio tienen la obligación de custodiar fielmente y cuidadosamente los datos relativos al Parlament de Catalunya a los que pueden tener acceso como consecuencia del cumplimiento de las tareas, así como el compromiso de que utilizarán estos datos solamente en la medida estrictamente necesaria para este fin y que, en ningún caso, los comunicarán a terceras personas distintas del organismo contratante.

52.2. El contratista y el personal a su servicio están obligados a mantener absoluta confidencialidad, reserva y estricto secreto profesional sobre cualquier información o dato que puedan conocer con motivo del cumplimiento del contrato, especialmente sobre los datos personales, que no pueden tratar con otro fin distinto al establecido por el presente pliego. La documentación y la información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el apartado 19 del cuadro de características del contrato, tienen carácter confidencial y no pueden ser objeto de reproducción total ni parcial por ningún medio o soporte. Por lo tanto, no puede realizarse su tratamiento ni edición por medios informáticos, ni su transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

52.3. El contratista y el personal a su servicio no pueden hacer uso propio de la información a la que tengan acceso ni proporcionarla a terceros ni divulgarla por ningún medio sin la expresa autorización del Parlament.

52.4. El contratista se compromete a adoptar todas las medidas de carácter técnico, jurídico y organizativo que garanticen la seguridad de la información confidencial y los datos personales en función del nivel de riesgo asociado al tratamiento de los datos a los que pueda tener acceso de acuerdo con los requisitos de la contratación y las prescripciones técnicas del contrato y, en cualquier caso, de acuerdo con lo que defina el Parlament de Catalunya al inicio del proyecto y durante toda la duración del contrato, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza y sensibilidad de la información tratada y los riesgos a los que esté expuesta. En este sentido, el Parlament de Catalunya puede definir el nivel de riesgo y las medidas de seguridad, que, en cualquier caso, deben cumplir, como mínimo, las medidas exigidas por el Real decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

52.5. El contratista, de acuerdo con la regulación del deber de secreto de la LOPDGDD, debe exigir a su personal y a terceros autorizados, que por razón del contrato pueden tener acceso



PARLAMENT DE CATALUNYA

a información confidencial, el mismo compromiso de confidencialidad que se le exige a él, así como el cumplimiento de la normativa interna del Parlament respecto a las funciones y obligaciones del personal en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y la seguridad de la información que pueda recibir del anterior contratista que, con motivo del plan de transferencia del contrato, se considera entregada o revelada por el Parlament. El compromiso de confidencialidad se mantiene hasta cinco años después de la finalización del servicio en relación con la información confidencial de carácter general, e indefinidamente en el caso de los datos personales.

52.6. Si el cuadro de características del contrato indica que el adjudicatario debe tratar datos personales que son responsabilidad del Parlament, el adjudicatario debe asumir la condición de encargado del tratamiento y debe tratarlos con el fin que motive el acceso, siguiendo las instrucciones que le indique previamente el Parlament y de acuerdo con lo establecido por la LOPDGDD y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo.

52.6.1. El adjudicatario se compromete a cumplir las siguientes obligaciones adicionales, que regulan el tratamiento y la gestión de los datos personales a los que tenga acceso durante la prestación del servicio objeto del contrato:

a) Presentar la declaración responsable del anexo 6 del presente pliego de cláusulas antes de la formalización del contrato.

b) Ofrecer apoyo al Parlament en la elaboración de las evaluaciones de impacto necesarias de acuerdo con la normativa de protección de datos, relativas a tratamientos derivados de la comunicación de datos con motivo de la prestación del servicio.

c) Notificar al Parlament, mediante la dirección electrónica dpd@parlament.cat, cualquier incidente de seguridad con afectación a datos personales en un plazo no superior a veinticuatro horas.

d) En el supuesto de que un usuario se dirija al adjudicatario para ejercer sus derechos de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos, debe comunicarlo al Parlament, a la dirección dpd@parlament.cat, en un plazo no superior a cinco días.

e) No hacer ninguna transferencia internacional de los datos y de la información que son responsabilidad del Parlament fuera del Espacio Económico Europeo.

52.6.2. El Parlament se reserva el derecho a realizar las acciones de verificación, control o auditoría que considere necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario mencionadas en la cláusula 52.6.1.

52.7. Finalizada la vigencia del contrato, o en caso de resolución anticipada, cada una de las partes se obliga a entregar a la otra todo el material y la documentación en soporte papel, analógico, digital, informático o de cualquier otro tipo que haya tenido a su disposición como consecuencia de las relaciones contractuales. Asimismo, el adjudicatario debe recuperar toda la información confidencial difundida y debe destruir todas las notas, documentos y resúmenes que contengan información confidencial, y debe borrarlos de las bases de datos y otros soportes informáticos de su propiedad que contengan dicha información.

52.8. En caso de que un contratista reciba un requerimiento legal o judicial de obligado cumplimiento para mostrar o presentar información confidencial o datos personales recibidos del Parlament, debe notificar inmediatamente por escrito al Parlament su existencia, contenido y circunstancias y, a la vista de dicho requerimiento, debe acordar con el Parlament la conveniencia o no de emprender las acciones legales pertinentes para oponerse a ello. En su caso, el contratista solamente puede suministrar la parte estricta de la



PARLAMENT DE CATALUNYA

información confidencial de la que disponga, facilitada por el Parlament, y que sea necesario presentar legalmente.

52.9. El adjudicatario asume la responsabilidad ante el Parlament de Catalunya por los posibles daños y perjuicios que el Parlament o terceros puedan tener como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones definidas por los pliegos, incluidas las posibles sanciones por parte de los organismos reguladores del tratamiento de datos personales.

52.10. El Parlament, como responsable del tratamiento de datos, tratará los datos personales de los representantes, y, en su caso, del personal técnico de las empresas, que se entreguen durante las distintas fases del proceso de licitación para la gestión y el seguimiento de los procedimientos contractuales, así como, en el caso del adjudicatario, tratará los datos durante la gestión de la relación contractual y de la ejecución del servicio.

52.10.1. La base legítima del tratamiento es el cumplimiento de las obligaciones legales en la contratación pública, de acuerdo con LCSP, y la gestión de la prestación del servicio.

52.10.2. El tratamiento de datos se limitará a los datos mínimos imprescindibles para cumplir con las finalidades descritas y podrán ser comunicados a terceras entidades para llevar a cabo el objeto de la licitación o cumplir las obligaciones legales.

52.10.3. Para más información del tratamiento de datos, las personas interesadas pueden consultar la política de privacidad del Parlament en la web www.parlament.cat.

52.10.4. Para el ejercicio de sus derechos y en cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos, las personas interesadas pueden acceder a los datos, rectificarlos y suprimirlos, y ejercer el resto de derechos, contactando con el delegado de protección de datos del Parlament, ya sea en la dirección parque de la Ciutadella, s/n, 08003, de Barcelona, o en la dirección electrónica dpd@parlament.cat.

Cláusula 53. Incumplimiento

53.1. Si el adjudicatario, una vez formalizado el contrato, no cumple con sus obligaciones, sea por cumplimiento defectuoso o bien por retraso continuado en la prestación del servicio, el órgano de contratación está facultado para exigir su cumplimiento con la imposición de las penalidades que establece el presente pliego o para rescindir y dejar sin efecto el contrato, con la pérdida de la garantía definitiva constituida, previa audiencia a la persona interesada.

53.2. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al adjudicatario, el Parlament puede rechazarlos y queda exento de la obligación de pago o tiene derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

53.3. Si la empresa contratista incurriera en demora respecto al cumplimiento de los plazos totales o parciales, por causas que le sean imputables, el Parlament podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades correspondientes, en la forma y las condiciones establecidas en los pliegos y los artículos 193 y 194 de la LCSP.

53.4. Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos del contrato se diera por motivos no imputables a la empresa contratista y esta ofreciera cumplirlos si se le ampliara el plazo inicial de ejecución, se le concedería un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, salvo que el contratista propusiera otro más corto.



53.5. En cualquier caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por el Parlament.

VII. RÉGIMEN SANCIONADOR

Cláusula 54. Infracciones

54.1. Las infracciones en las que pueda incurrir la empresa contratista en cumplimiento del contrato se califican como muy graves, graves y leves.

54.2. Son infracciones muy graves las siguientes acciones u omisiones:

- a) El hecho de no iniciar la prestación del servicio una vez firmado el contrato, salvo que concurra una causa de fuerza mayor.
- b) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que produzca un perjuicio muy grave.
- c) La paralización total y absoluta de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato imputable a la empresa contratista durante más de veinticuatro horas seguidas o alternativamente en el transcurso de dos días.
- d) La utilización de sistemas de trabajo, elementos, aplicaciones o programas diferentes a los previstos en los pliegos y ofertas del contratista o que produzcan un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- e) El falseamiento de los datos consignados por el contratista en el documento de cobro.
- f) El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, no dar a los trabajadores la formación necesaria en materia de prevención de riesgos laborales o no entregar la documentación necesaria para la coordinación y la cooperación en materia de prevención de riesgos laborales.
- g) El hecho de no estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- h) El hecho de no prestar el servicio de forma manifiestamente defectuosa o irregular con incumplimiento de las condiciones esenciales establecidas por el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas.
- i) El cese de la ejecución del servicio incumpliendo las condiciones y la realización de cualquier actuación que suponga subcontratar la ejecución del servicio sin haber procedido de acuerdo con los términos de la LCSP.
- j) El incumplimiento acreditado del pago dentro del plazo por parte del contratista a la empresa subcontratista o a la suministradora vinculada a la ejecución del contrato, siempre que esta demora en el pago no esté motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa subcontratista o por la suministradora vinculada en la ejecución de la prestación, cuando exista resolución judicial o arbitral firme.
- k) La desobediencia reiterada, por más de tres veces, a las órdenes escritas o a las advertencias del responsable de la supervisión de la ejecución del contrato.



PARLAMENT DE CATALUNYA

- l) El hecho de no utilizar los medios humanos y materiales adscritos a la ejecución del contrato a que se refiere el presente pliego y a que se comprometió mediante la declaración responsable anexa al contrato (anexo 2.1).
- m) El estropeo expreso o por sabotaje de la instalación.
- n) La realización de trabajos defectuosos que provoquen daños graves a la institución, a sus elementos o a terceros.
- o) La omisión del pago de la póliza de seguro de responsabilidad civil cuando así lo especifique el apartado 6 del cuadro de características del contrato.
- p) El hecho de no pagar a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato los costes salariales según convenio.
- q) El incumplimiento de cualquier obligación que tenga la consideración de esencial en el presente pliego.
- r) La comisión de tres faltas graves.

54.3. Son infracciones graves las siguientes acciones u omisiones:

- a) El comportamiento incorrecto o inadecuado del personal destinado a la ejecución del servicio.
- b) El incumplimiento de las instrucciones o decisiones del responsable de la supervisión de la ejecución del contrato sobre variaciones de detalle en la prestación del servicio que no impliquen gasto alguno para el contratista.
- c) La comisión de irregularidades inadmisibles en la prestación del servicio, de acuerdo con las condiciones de ejecución definidas en el presente pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas, si el órgano de contratación estima que el hecho tiene suficiente gravedad como para considerarlo infracción grave.
- d) El retraso en el cumplimiento de los plazos específicos y en las operaciones programadas establecidos por el presente pliego y por el pliego de prescripciones técnicas.
- e) La falta de veracidad de la información proporcionada, incluida la relativa a la presencia del personal en el Parlament.
- f) La falta de formación suficiente del personal previa a la prestación del servicio.
- g) La comisión de cinco faltas leves.

54.4. Son infracciones leves las siguientes acciones u omisiones:

- a) El retraso en la ejecución de operaciones programadas y, en particular, en las que excedan de la fecha límite prescrita en el calendario de ejecución previsto.
- b) El retraso en la notificación de problemáticas en el servicio.
- c) El incumplimiento de los requisitos o niveles cualitativos exigidos, contabilizados semanalmente.
- d) La ausencia de la documentación legalmente preceptiva.
- e) El retraso, hasta treinta días, en el envío de la documentación exigida en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.
- f) Las demás deficiencias en las que se incurra por incumplimiento de las obligaciones derivadas del pliego de prescripciones técnicas y que no aparecen en esta enumeración.



Cláusula 55. Sanciones

55.1. Las infracciones calificadas como muy graves y las que supongan dejar de prestar un servicio obligatorio esencial que produzca un daño evaluable económicamente se sancionan con una multa por el valor del cuádruple del servicio dejado de prestar o por el valor del daño producido; si no son evaluables económicamente o no es posible efectuar la reposición del daño, se sancionan con una multa de hasta el 10% del precio del contrato. En ambos casos, a criterio del órgano de contratación, en lugar de la sanción con multa, puede acordarse la resolución del contrato.

55.2. Las infracciones calificadas como graves que supongan dejar de prestar un servicio obligatorio o que produzcan un daño evaluable económicamente o bien imposible de reparar se sancionan con una multa por el valor del triple del servicio dejado de prestar o por el valor del daño producido; si no son evaluables económicamente, se sancionan con una multa de hasta el 5% del precio del contrato.

55.3. Las infracciones calificadas como leves son objeto de advertencia por escrito la primera vez que se cometen; a partir del tercer aviso, se sancionan con una multa de hasta el 3% del precio del contrato.

55.4. El total de las sanciones no puede superar el 50% del precio del contrato.

Cláusula 56. Procedimiento sancionador

56.1. La imposición de sanciones, incluido el acuerdo de resolución del expediente, en casos de infracciones muy graves y graves se realizará mediante acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable de la supervisión de la ejecución del contrato, previa incoación del correspondiente expediente y previa audiencia preceptiva al contratista.

56.2. En el supuesto de las faltas leves, la imposición la realizará directamente el responsable de la supervisión de la ejecución del contrato, previa audiencia preceptiva al contratista.

56.3. Los importes de las penalidades que se impongan deberán hacerse efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de dichos pagos. El importe de la penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios a la que pueda tener derecho el Parlament por incumplimiento del contratista.

VIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 57. Recepción y liquidación

57.1. La recepción y liquidación del contrato deben realizarse de conformidad con lo dispuesto por los artículos 210 y 311 de la LCSP.

57.2. El Parlament determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para ejecutarla y cumplirla y, en su caso, requerirá que se lleven a cabo las prestaciones contratadas y se subsanen los defectos observados con ocasión de su recepción.



57.3. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, el Parlament podrá rechazarlos y quedará exento de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Cláusula 58. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

58.1. El plazo de garantía es el indicado en el apartado 18 del cuadro de características y empieza a contar a partir de la fecha de recepción de los servicios, una vez firmada el acta de recepción tras dar la conformidad a todas las facturas y a la entrega de la documentación de finalización del contrato.

58.2. La garantía es siempre vigente entre la finalización del contrato y la recepción de los servicios, sin perjuicio del plazo de garantía del producto, en su caso.

58.3. Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los subsane.

58.4. Una vez la empresa contratista haya cumplido con las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercerse sobre la garantía definitiva y una vez transcurrido el plazo de garantía y liquidado el contrato, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o de cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido por el artículo 111 de la LCSP.

Cláusula 59. Resolución del contrato

59.1. El contrato puede resolverse por acuerdo del órgano de contratación o del órgano en quien este delegue por alguna de las siguientes causas:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre el Parlament y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- e) La demora en el pago por parte del Parlament por un plazo superior a seis meses.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato y el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en el presente pliego.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP o cuando, dándose las circunstancias que establece el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aisladamente o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, por encima o por debajo, al 20% del precio inicial del contrato (IVA no incluido).
- h) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión de la iniciación del contrato por causa imputable al órgano de contratación y por un plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en este para iniciarlo.



i) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por un plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.

j) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que participan o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.

59.2. La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son los establecidos por los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

IX. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 60. Modificación del contrato

60.1. El contrato solo puede modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

60.2. La modificación del contrato se lleva a cabo en los supuestos y con las condiciones, el alcance y los límites que se detallan en el apartado 11 del cuadro de características del contrato.

60.3. Toda modificación del contrato no prevista por esta cláusula solo se podrá llevar a cabo si se cumplen los requisitos y concurren los supuestos del artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento que regula el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades que establece el artículo 207 de la LCSP.

60.4. Las modificaciones del contrato son obligatorias para la empresa contratista, a menos que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda el 20% del precio inicial del contrato, IVA no incluido. Si la alteración supera ese 20%, la modificación deberá ser acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; de lo contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g de la LCSP.

60.5. Las eventuales modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido por el artículo 153 de la LCSP.

60.6. El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

60.7. En los casos en que el precio se determine mediante unidades de ejecución, no se considerará modificación la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales pueden recogerse en la liquidación, siempre y cuando no supongan un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.



X. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL

Cláusula 61. Régimen de invalidez

El presente contrato está sometido al régimen de invalidez establecido por la LCSP.

Cláusula 62. Régimen de recursos en contratos con VEC superior a 100.000 euros

62.1. Si el apartado 4 del cuadro de características del contrato indica que el VEC es superior a 100.000 euros, pueden interponerse los siguientes recursos:

a) Un recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, en el plazo de quince días hábiles y en los términos fijados por el artículo 50.1 de la LCSP, con relación a los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establecen las condiciones a regir en la contratación; los actos de trámite que deciden, directamente o indirectamente, sobre la adjudicación, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento o producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato, y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

a.1) Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede interponer recursos administrativos ordinarios.

a.2) El recurso especial puede interponerse en el [Registro General del Parlament](#), previamente o alternativamente a la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley del Estado 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por lo que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el artículo 154 de los ERGI (BOPC 278, 06.03.2019).

b) Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con las prerrogativas de la Administración, y los efectos, la modificación y la extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación:

b.1) Un recurso administrativo ordinario de reposición, en el plazo de un mes, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley del Estado 39/2015.

b.2) Un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley del Estado 29/1998.

c) Sin perjuicio de lo establecido en esta cláusula, los licitadores o los interesados pueden interponer los recursos que más convengan a sus posiciones, entre ellos el recurso de alzada, cuando proceda.

62.2. Los plazos para interponer los recursos empiezan a contar a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo, para los recursos contra actos notificados.

62.3. No puede interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto de forma expresa el recurso de reposición que eventualmente se interponga, o hasta que se haya producido su presunta desestimación.



PARLAMENT DE CATALUNYA

62.4. El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, puede interponerse ante el Tribunal de Recursos Contractuales del Parlament de Catalunya, previamente o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley del Estado 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se registrará por lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

Cláusula 63. Régimen de recursos en contratos con VEC inferior a 100.000 euros

63.1. Si el apartado 4 del cuadro de características del contrato indica que el valor estimado del contrato es inferior a 100.000 euros, con relación a los actos de preparación y de adjudicación y los adoptados en cuanto a las prerrogativas de la Administración, los efectos, la modificación y extinción de este contrato, pueden interponerse los siguientes recursos:

- a) Un recurso de reposición, en el plazo de un mes, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley del Estado 39/2015.
- b) Un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley del Estado 29/1998.
- c) Sin perjuicio de lo establecido en esta cláusula, los licitadores o los interesados pueden interponer los recursos que más convengan a sus posiciones, entre ellos el recurso de alzada, cuando proceda.

63.2. Los plazos para interponer los recursos empiezan a contar a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo.

63.3. No puede interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto de forma expresa el recurso de reposición que eventualmente se interponga, o hasta que se haya producido su presunta desestimación.

Cláusula 64. Medidas cautelares

Antes de interponer recurso especial en materia de contratación, las personas legitimadas para su interposición podrán solicitar ante el órgano competente para resolverlo la adopción de medidas cautelares, de conformidad con lo que establece el artículo 49 de la LCSP.

Cláusula 65. Interpretación

El presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas de esta contratación pueden tener una versión en castellano. En caso de eventual discrepancia entre las versiones que pueda dar lugar a distinta interpretación, prevalece la versión en catalán.



ANEXOS

ANEXO 1. INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES MEDIANTE LA HERRAMIENTA eLICITA (SOBRE DIGITAL)

Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que conforme sus ofertas en los sobres indicados en el apartado 2 del cuadro de características del contrato, en el plazo que establece el anuncio de licitación y mediante la herramienta de presentación electrónica de ofertas eLicita (Sobre Digital), accesible desde el perfil de contratante del Parlament de Catalunya <https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/PARLC>. Para realizar este trámite deben seguir las siguientes instrucciones:

1. Las empresas licitadoras pueden acceder a la herramienta de presentación electrónica de ofertas eLicita (Sobre Digital) desde el propio anuncio de licitación, clicando en el botón del margen superior donde dice «Presentar oferta».

PARLC-2023- _Serveis de

Codi de l'expedient: PARLC-2023-

TAULER D'AVISOS

ENVIAR PREGUNTA

SUBSCRIURE'S

Anunci de licitació

Expedient en avaluació

Adjudicació

Formalització

 Presentar oferta 

Òrgan de contractació

Parlament de Catalunya

2. Para registrarse en la herramienta las empresas licitadoras deben rellenar un formulario. Hecho esto, recibirán un mensaje en la dirección electrónica o direcciones electrónicas que hayan indicado en este formulario de alta, de activación de la oferta.

3. Las direcciones de correo electrónico que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar mensajes electrónicos relacionados con el uso de la herramienta Sobre Digital, deben ser las mismas que las que consignen en la declaración responsable o en el DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM, de acuerdo con la cláusula 11 del presente pliego de cláusulas administrativas.

4. Las empresas licitadoras deben conservar el mensaje electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que contiene es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar las ofertas mediante la herramienta Sobre Digital. Cuando se accede al enlace, se abre una página con un botón para poder activar la oferta («Activar oferta»). Una vez activada, se envía un correo electrónico a los contactos facilitados por la empresa con el enlace para poder acceder a la preparación de la oferta.

5. Accediendo al espacio web de presentación de ofertas mediante el enlace enviado, las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden



PARLAMENT DE CATALUNYA

preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de efectuar la presentación de su oferta. En el caso de las licitaciones con lotes, aparecerá una pestaña para cada uno de los lotes para los que la empresa quiere presentar la oferta, de acuerdo con lo informado previamente, con un desplegable para cada sobre con el espacio para anexar la documentación correspondiente.

6. Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el sobre A no se requiere una palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. El proceso de cifrado es efectuado por la herramienta Sobre Digital, por lo que las empresas licitadoras NO deben cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, que las empresas licitadoras deben custodiar.

Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente dichas claves (una o más de una, ya que pueden ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), dado que solo obran en poder de las empresas licitadoras (la herramienta Sobre Digital no almacena ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, para poder acceder a su contenido.

7. La herramienta Sobre Digital pedirá automáticamente a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico que se haya consignado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta Sobre Digital, que accedan a dicha herramienta para introducir las palabras clave en el momento que corresponda.

8. Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará almacenada en un espacio virtual protegido¹ que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la mesa de contratación y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas. Se podrá pedir a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave una vez agotado el plazo de presentación de ofertas, si ninguna empresa ha hecho el envío de la documentación en dos fases, y veinticuatro horas después de que haya terminado el plazo de presentación de ofertas.

9. En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de las palabras clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no podrá efectuarse la valoración de la documentación de la oferta que no pueda descifrarse por no haber introducido la empresa la palabra clave.

10. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta Sobre Digital podrá realizarse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará realizada la presentación a todos los efectos, y realizando después el envío de la documentación de la

1. Esta «caja fuerte virtual» cumple los requisitos de seguridad y garantía de no accesibilidad que establece la disposición adicional decimoséptima de la LCSP.



PARLAMENT DE CATALUNYA

oferta propiamente dicha, en el plazo de veinticuatro horas. Si no se lleva a cabo esta segunda remisión en el plazo de veinticuatro horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

10.1. Si se hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación remitida en esta segunda fase debe coincidir totalmente con la documentación respecto de la que se ha enviado previamente la huella electrónica, por lo que no puede producirse ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias de los mismos, aunque sean de idéntico contenido) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas remitidas en dos fases.

10.2. Cuando se disponga de toda la documentación de la oferta y se hayan adjuntado los documentos que la conforman, se realizará la presentación propiamente dicha de la oferta, que no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el correspondiente apunte de entrada mediante la herramienta. A partir del momento en que se haya presentado, la documentación remitida ya no podrá ser modificada.

10.2.1. La herramienta Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas en un mismo lote o contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, con la pretensión de que la oferta presentada en último término sustituya a una de las ofertas anteriores o a todas ellas, debe informar de ello fehacientemente al órgano de contratación. El órgano de contratación, o la mesa de contratación, si procede, debe adoptar respecto de dichas ofertas el acuerdo que corresponda.

11. Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivos, ya que en ningún caso pueden abrirse los documentos afectados por virus con las herramientas corporativas del Parlament de Catalunya.

11.1. Es obligación de las empresas licitadoras comprobar con un antivirus que sus documentos se encuentran en óptimas condiciones; en el caso de que los documentos de las ofertas lleguen con virus, será responsabilidad de las empresas concernidas que el Parlament no pueda acceder al contenido de los documentos.

11.2. En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. Si se trata de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, el órgano de contratación podrá acordar la exclusión de la empresa del procedimiento de licitación.

12. En caso de necesidad, el Parlament solicitará a las empresas licitadoras que presenten, en soporte físico electrónico, una copia de seguridad de los documentos electrónicos que hayan presentado mediante la herramienta Sobre Digital; esta copia de seguridad será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de estar dañados. En este sentido, es preciso recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, con los remitidos en la oferta mediante la herramienta Sobre Digital. Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no podrá ser



PARLAMENT DE CATALUNYA

utilizada en caso de haber enviado documentos con virus mediante la herramienta Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder efectuar la comparación de las huellas electrónicas y, por lo tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

13. Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas están disponibles en el apartado «Soporte» de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección electrónica: <https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>.

14. El formato de los documentos electrónicos admisible es el formato PDF. Los documentos digitalizados deben tener una resolución de 300 ppp y deben ser en blanco y negro o en escala de grises, nunca en color.

14.1. La herramienta Sobre Digital no permite la presentación de archivos con un tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño o de tamaño superior deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente y no pueden utilizarse herramientas del tipo WinZip o WinRar de partición automática ni puede incorporarse a los archivos ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición deben incorporarse en el apartado «Otra documentación» de forma numerada (parte 1 de 2, parte 2 de 2, etc.).

15. Los licitadores pueden encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta Sobre Digital en la misma dirección electrónica indicada en el apartado 13.

16. Se recomienda, para evitar problemas debidos a posibles incidencias con la conexión vía Internet, que los licitadores no esperen hasta la fecha límite de presentación de ofertas para preparar los sobres y enviar los correspondientes ficheros, ni para cerrar su oferta.

16.1. También se recomienda que las empresas licitadoras verifiquen con suficiente antelación que tienen el conocimiento requerido de la herramienta y que conocen los requisitos necesarios para presentar la oferta.

17. En caso de fallo técnico que imposibilite el uso de la herramienta Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, la empresa licitadora puede completar la correspondiente tramitación para la presentación de la oferta en el momento en que sea posible, sin que se requiera en todo caso que el órgano de contratación, en su caso, adopte una decisión previa expresa respecto a una posible ampliación del plazo por el tiempo que se considere imprescindible.



ANEXO 2.1. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR

Información sobre el expediente

Contratación: Servicios de transcripción simultánea y corrección

Número de expediente: PARLC-2024-76 (GEEC) 615-00029/13 (SIAP)

Información sobre el licitador

Nombre y apellidos:

NIF:

En nombre propio o en
representación de la
empresa:

Al efecto de participar en la licitación de la contratación indicada en el encabezamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 140.1.a de la Ley del Estado 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y bajo mi responsabilidad,

DECLARO:

1. Que tengo poder suficiente para representar a la empresa.
2. Que la escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el siguiente Registro Mercantil:

| Localidad | Tomo | Folio | Hoja |
|-----------|------|-------|------|
|-----------|------|-------|------|

3. Que el NIF/CIF de la empresa es el siguiente:

| | |
|---------|---|
| NIF/CIF | |
| PYME | <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO |

4. Que la empresa está facultada para firmar un contrato con la Administración, dado que tiene plena capacidad de obrar y no está sometida, ni ella ni ninguno de sus representantes, a prohibición alguna para contratar, de acuerdo con los artículos 65 y siguientes, 71 y siguientes y 85 de la LCSP.

5. Que, según lo establecido por el artículo 71.1.d de la LCSP, la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones para con la Seguridad Social que imponen las disposiciones legales vigentes, aspecto que me comprometo a acreditar mediante la presentación de los certificados de los organismos competentes en caso de que la empresa resulte adjudicataria del contrato, y, específicamente, que no lleva a cabo operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tienen normas sobre control de capitales y son considerados paraísos fiscales.

6. Que la empresa cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su funcionamiento legal.

7. Que la empresa, en caso de que tenga cincuenta o más trabajadores, está integrada por un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o ha adoptado alguna de las medidas alternativas establecidas en el artículo 2 del Real



PARLAMENT DE CATALUNYA

decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

8. Que la empresa, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1 del Real decreto ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, que modifica el artículo 45.2 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

Medidas de igualdad según el número de trabajadores de la empresa

Tiene cincuenta trabajadores o más y, por lo tanto, se compromete a presentar su plan de igualdad, en el caso de ser propuesta como adjudicataria.

Tiene menos de cincuenta trabajadores y se compromete a presentar las medidas acordadas para evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, en caso de ser propuesta como adjudicataria.

9. Que la empresa, en relación con el Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat (RELI) o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP, anteriormente ROLECE):

| RELI | ROLECSP | |
|------|---------|--|
|------|---------|--|

| | | |
|--------------------------|--------------------------|-------------------|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | No está inscrita. |
|--------------------------|--------------------------|-------------------|

| | | |
|--------------------------|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | No está inscrita, pero ha solicitado la inscripción, con la documentación preceptiva, antes de la finalización del plazo de presentación de propuestas, y no ha recibido ningún requerimiento de subsanación. |
|--------------------------|--------------------------|---|

| | | |
|--------------------------|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Está inscrita y todos los datos que constan son plenamente vigentes. En caso de resultar adjudicataria, me comprometo a comunicar al Parlament cualquier variación en esta situación. |
|--------------------------|--------------------------|---|

| | | |
|--------------------------|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Está inscrita, pero no todos los datos que constan son plenamente vigentes. En caso de resultar adjudicataria, me comprometo a entregar la documentación que se requiera en relación con estos datos no actualizados. |
|--------------------------|--------------------------|---|

En caso de no estar inscrita en el RELI ni en el ROLECSP, está inscrita en el registro de licitadores de otra comunidad autónoma o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito:

Sí Registro de licitadores de la comunidad autónoma de: _____
Base de datos nacional de: _____

No

10. Que la empresa no incumple ninguna de las circunstancias a las que se refieren la Ley del Estado 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración general del Estado; la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalidad; la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, del régimen de incompatibilidades de los altos cargos al servicio de la Generalidad, ni ninguna otra disposición legislativa sobre incompatibilidades.

11. Que la empresa acepta todas las exigencias técnicas, económicas y normativas del pliego de cláusulas administrativas y del pliego de prescripciones técnicas que rigen la licitación.

12. Que la actividad de la empresa tiene una relación directa con el objeto del contrato.



PARLAMENT DE CATALUNYA

13. Que la cifra del volumen de negocio de la empresa referente a la ejecución de actividades coincidentes con el objeto de contratación relativa a los tres últimos ejercicios es la siguiente:

| Año | Año | Año |
|-----|-----|-----|
| € | € | € |

14. Que los principales servicios efectuados en los últimos tres años en relación con el objeto de contratación son:²

| Importe | Fechas | Destinatario | Descripción |
|---------|--------|--------------|-------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

15. Que la empresa que represento, en caso de resultar adjudicataria, adscribirá a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 76.2 de la LCSP y el pliego de cláusulas administrativas con los efectos dispuestos por el artículo 211 de la LCSP. Este compromiso se convierte en elemento obligacional esencial del contrato.

15.1. Que la empresa que represento, en caso de que resulte adjudicataria, adscribirá al servicio, de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, el equipo de trabajo mínimo al que se refiere la prescripción 4 del pliego de prescripciones técnicas.

16. Que la empresa a la que represento tiene la intención de recurrir a las capacidades de otras empresas, de conformidad con lo establecido por el artículo 75 de la LCSP y el artículo 63 de la Directiva 2014/24/UE.

| Empresa propuesta | NIF/CIF | Motivos por los que se recurre a la capacidad de esta empresa (argumentación) |
|-------------------|---------|---|
| | | |

17. Que la empresa a la que represento tiene la intención de suscribir subcontratos en los siguientes términos:

| Empresa propuesta | Objeto | Importe previsto (precio sin IVA) |
|-------------------|--------|-----------------------------------|
| | | |
| | | |
| | | |

18. Que la empresa que represento ofrece garantías suficientes para aplicar, en caso de que el contrato conlleve el tratamiento de datos de carácter personal, medidas técnicas y organizativas apropiadas para que el tratamiento sea efectuado de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de

2. Especifique el nombre de la empresa o Administración (destinatario), el objeto del contrato (descripción), el período en que se ha prestado el servicio (fechas) y el importe total con IVA (importe).



PARLAMENT DE CATALUNYA

5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa de desarrollo, así como, en su caso, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

19. Que consiento el uso de medios electrónicos para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos que el Parlament de Catalunya deba hacerme en el marco del presente procedimiento de licitación, especialmente los establecidos por los artículos 150.2 y 4 y 151 de la LCSP, con el alcance y los efectos que constan en dichos preceptos. A estos efectos, comunico la dirección electrónica y el teléfono móvil siguientes:

Correo electrónico:

Teléfono móvil:

Datos obligatorios para su publicación en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública

Correo electrónico:

Teléfono:

20. Que la empresa a la que represento, en el caso de ser extranjera, se somete a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a mi fuero propio.

21. Que la información y los documentos aportados en todos los sobres son de contenido absolutamente cierto.

22. Que, como firmante de la presente declaración y en la representación en la que actúo, tengo suficiente capacidad para comparecer y firmar esta declaración y el resto de la documentación requerida para contratar, incluida la oferta económica.

Y, para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

Localidad:

Firma del licitador:



ANEXO 2.2. DECLARACIÓN RESPONSABLE RESPECTO DE UNA EMPRESA A CUYAS CAPACIDADES SE DESEA RECURRIR

Información sobre el expediente

Contratación: Servicios de transcripción simultánea y corrección

Número de expediente: PARLC-2024-76 (GEEC) 615-00029/13 (SIAP)

Información sobre el licitador

Nombre y apellidos:

NIF:

En nombre propio o en representación de la empresa:

Al efecto de participar en la licitación de la contratación indicada en el encabezamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 140.1.a de la Ley del Estado 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y bajo mi responsabilidad,

DECLARO:

Que tengo la intención de recurrir a las capacidades de otras empresas, de conformidad con lo establecido por el artículo 75 de la LCSP y el artículo 63 de la Directiva 2014/24/UE, con la siguiente empresa:

| Empresa propuesta | NIF/CIF | Motivos por los que se recurre a la capacidad de esta empresa (<i>argumentación</i>) |
|-------------------|---------|--|
|-------------------|---------|--|

Y, para que conste a los efectos oportunos, firmo esta declaración.

Localidad:

Firma del licitador:



PARLAMENT DE CATALUNYA

Compromiso por escrito de la empresa a cuya capacidad se desea recurrir

| | | | |
|--------------------|---------|--------------|-------------------|
| Empresa licitadora | NIF/CIF | Contratación | N.º de expediente |
|--------------------|---------|--------------|-------------------|

| | |
|--|---------|
| Empresa a cuya capacidad se desea recurrir | NIF/CIF |
|--|---------|

La empresa conoce y comparte la oferta presentada por la empresa licitadora a la contratación indicada en el encabezamiento y, al efecto de participar en ella como empresa a cuya capacidad se desea recurrir, bajo mi responsabilidad,

DECLARO:

1. Que la empresa acepta todas las exigencias técnicas, económicas y normativas del pliego de cláusulas administrativas y del pliego de prescripciones técnicas que rigen la licitación.
2. Que la actividad de la empresa tiene relación directa con el objeto de la licitación y que hace más de cinco años que presta servicios equivalentes a los del objeto del contrato.
3. Que la empresa está facultada para firmar un contrato con la Administración, dado que tiene plena capacidad de obrar y no está sometida, ni ella ni ninguno de sus representantes, a prohibición alguna para contratar, de acuerdo con los artículos 65 y siguientes, 71 y siguientes y 85 de la LCSP.
4. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 71.1.d de la LCSP, la empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones para con la Seguridad Social que imponen las disposiciones legales vigentes, aspecto que me comprometo a acreditar mediante la presentación de los certificados de los organismos competentes, y, específicamente, que no lleva a cabo operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que carecen de normas sobre control de capitales y son considerados paraísos fiscales.
5. Que la empresa cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su funcionamiento legal.
6. Que la empresa, en el caso de que tenga cincuenta o más trabajadores, está integrada por un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o ha adoptado alguna de las medidas alternativas establecidas en el artículo 2 del Real decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, y que dispone del correspondiente plan de igualdad de mujeres y hombres.
7. Que la empresa, en relación con el Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat (RELI) o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP, anteriormente ROLECE):

| RELI | ROLECSP | |
|--------------------------|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | No está inscrita. |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | No está inscrita, pero ha solicitado la inscripción, con la documentación preceptiva, antes de la finalización del plazo de presentación de propuestas, y no ha recibido ningún requerimiento de subsanación. |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Está inscrita y todos los datos que constan son plenamente vigentes. En caso de resultar adjudicataria, me comprometo a comunicar al Parlament cualquier variación en esta situación. |



PARLAMENT DE CATALUNYA

RELI ROLECS

- Está inscrita, pero no todos los datos que constan son plenamente vigentes.
- En caso de resultar adjudicataria, me comprometo a entregar la documentación que se requiera en relación con estos datos no actualizados.

En caso de no estar inscrita en el RELI ni en el ROLECS, está inscrita en el registro de licitadores de otra comunidad autónoma o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito:

- Sí Registro de licitadores de la comunidad autónoma de: _____
Base de datos nacional de: _____

No

8. Que la empresa no incumple ninguna de las circunstancias a las que se refieren la Ley del Estado 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración general del Estado; la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalidad; la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, del régimen de incompatibilidades de los altos cargos al servicio de la Generalidad, ni ninguna otra disposición legislativa sobre incompatibilidades.

9. Que la actividad de la empresa tiene una relación directa con el objeto del contrato.

10. Que la cifra del volumen de negocio de la empresa referente a la ejecución de actividades coincidentes con el objeto de contratación relativa a los tres últimos ejercicios es la siguiente:

| Año | Año | Año |
|-----|-----|-----|
| € | € | € |

11. Que los principales servicios que la empresa ha efectuado en los últimos tres años con relación al objeto de contratación son:³

| Importe | Fechas | Destinatario | Descripción |
|---------|--------|--------------|-------------|
| | | | |

12. Que la empresa acepta la responsabilidad conjunta respecto a la ejecución del contrato.

13. Que, como firmante del presente compromiso y en la representación con la que actúo, tengo suficiente capacidad para comparecer y firmarlo.

Y, para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente compromiso.

Localidad:

Firma del representante de la empresa:

3. Especifique el nombre de la empresa o Administración (destinatario), el objeto del contrato (descripción), el período en que se ha prestado el servicio (fechas) y el importe total con IVA (importe).



ANEXO 2.3. DECLARACIÓN RESPONSABLE RESPECTO A UNA EMPRESA QUE SE DESEA SUBCONTRATAR⁴

Información sobre el expediente

Contratación: Servicios de transcripción simultánea y corrección
Número de expediente: PARLC-2024-76 (GEEC) 615-00029/13 (SIAP)

Información sobre el licitador

Nombre y apellidos:

NIF:

En nombre propio o en representación de la empresa:

Al efecto de participar en la licitación de la contratación indicada en el encabezamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 140.1.a de la Ley del Estado 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y bajo mi responsabilidad,

DECLARO:

1. Que tengo la intención de suscribir subcontratos con una empresa, en los términos establecidos por el artículo 215 de la LCSP y de acuerdo con los siguientes parámetros:⁵

| Empresa propuesta | Objeto | Importe previsto (sin IVA) |
|-------------------|--------|----------------------------|
|-------------------|--------|----------------------------|

2. Que el NIF/CIF de la empresa que se desea subcontratar es el siguiente:

NIF/CIF

3. Que la empresa que deseo subcontratar acepta todas las exigencias técnicas, económicas y normativas del pliego de cláusulas administrativas y del pliego de prescripciones técnicas que rigen la licitación.

4. Que la actividad de la empresa que deseo subcontratar tiene relación directa con el objeto de la licitación y que hace más de cinco años que presta servicios equivalentes a los del objeto del contrato.

4.1. Que las tareas que deseo subcontratar no están comprendidas entre las que establece el apartado 9 del cuadro de características del contrato como tareas críticas, que no permiten la subcontratación de acuerdo con las previsiones de la LCSP.

5. Que la empresa que deseo subcontratar está facultada para firmar un contrato con la Administración, dado que tiene plena capacidad de obrar y no está sometida, ni ella ni ninguno de sus representantes, a prohibición alguna para contratar, de acuerdo con los artículos 65 y 71 de la LCSP.

4. Debe cumplimentarse una declaración separada para cada una de las empresas que se desea subcontratar.

5. Pueden insertarse tantas filas como sean necesarias.



PARLAMENT DE CATALUNYA

6. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 71.1.d de la LCSP, la empresa que deseo subcontratar se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones para con la Seguridad Social que imponen las disposiciones legales vigentes, aspecto que me comprometo a acreditar mediante la presentación de los certificados de los organismos competentes, y, específicamente, que no lleva a cabo operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que carecen de normas sobre control de capitales y son considerados paraísos fiscales.

7. Que la empresa que deseo subcontratar cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su funcionamiento legal.

8. Que la empresa que deseo subcontratar, en el caso de que tenga cincuenta o más trabajadores, está integrada por un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o ha adoptado alguna de las medidas alternativas establecidas en el artículo 2 del Real decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, y que dispone del correspondiente plan de igualdad de mujeres y hombres.

9. Que la empresa que deseo subcontratar, con relación al Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat (RELI) o al Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP, antes ROLECE):

| RELI | ROLECSP | |
|--------------------------|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | No está inscrita. |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | No está inscrita, pero ha solicitado la inscripción, con la documentación preceptiva, antes de la finalización del plazo de presentación de propuestas, y no ha recibido ningún requerimiento de subsanación. |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Está inscrita y todos los datos que constan son plenamente vigentes. En caso de resultar adjudicataria, me comprometo a comunicar al Parlament cualquier variación en esta situación. |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Está inscrita, pero no todos los datos que constan son plenamente vigentes. En caso de resultar adjudicataria, me comprometo a entregar la documentación que se requiera en relación con estos datos no actualizados. |

En caso de no estar inscrita en el RELI ni en el ROLECSP, está inscrita en el registro de licitadores de otra comunidad autónoma o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito:

Sí Registro de licitadores de la comunidad autónoma de: _____
Base de datos nacional de: _____

No

10. Que la empresa que deseo subcontratar no incumple ninguna de las circunstancias a las que se refieren la Ley del Estado 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración general del Estado; la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalidad; la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, del régimen de incompatibilidades de los altos cargos al servicio de la Generalidad, ni ninguna otra disposición legislativa sobre incompatibilidades.



PARLAMENT DE CATALUNYA

11. Que los principales servicios que la empresa que deseo subcontractar ha efectuado en los últimos tres años con relación al objeto de contratación son:⁶

| Importe | Fechas | Destinatario | Descripción |
|---------|--------|--------------|-------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

12. Que, como firmante de la presente declaración y en la representación con la que actúo, tengo suficiente capacidad para comparecer y firmar esta declaración.

Y, para que conste a los efectos oportunos, firmo esta declaración.

Localidad:

Firma del licitador:

6. Especifique el nombre de la empresa o Administración (destinatario), el objeto del contrato (descripción), el período en que se ha prestado el servicio (fechas) y el importe total con IVA (importe).



ANEXO 3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

| Criterios de evaluación cuantificables automáticamente | Puntos 100 |
|--|-----------------------|
| I. Oferta económica del servicio de transcripción simultánea | 20 |
| II. Oferta económica del servicio de corrección de las transcripciones | 35 |
| III. Incremento del número de unidades de transcripción simultáneas transcritas por día | 10 |
| IV. Incremento del número de unidades de transcripción corregidas con la modalidad de corrección simultánea por día | 15 |
| V. Incremento de las correcciones diferidas corregidas por semana | 10 |
| VI. Adscripción al servicio de profesionales con certificados adicionales en corrección de textos en lengua catalana | 10 |

Valoración de los criterios cuantificables automáticamente

1. La puntuación se asignará en función de las bajas al precio unitario mediante la siguiente fórmula aplicable para los criterios de evaluación cuantificables automáticamente de los apartados «I. Oferta económica del servicio de transcripción simultánea» y «II. Oferta económica del servicio de corrección de las transcripciones».

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{PM} \right) \right] \times P$$

Donde:

- P_v es la puntuación de la oferta a valorar;
- P son los puntos de criterio económico;
- O_m es la mejor oferta;
- O_v es la oferta a valorar, que es el precio ofrecido en el apartado 3 del anexo 5, y
- PM es el precio unitario máximo (39,38 euros sin IVA, para el servicio de transcripción simultánea, y 63 euros sin IVA, para el servicio de corrección de las transcripciones).

2. Tabla con el reparto de puntos aplicables a los criterios de evaluación cuantificables automáticamente del apartado «III. Incremento del número de unidades de transcripción simultáneas transcritas por día»



PARLAMENT DE CATALUNYA

Incremento del número de unidades de transcripción simultáneas transcritas por día sobre las establecidas en la prescripción 5.5 del pliego técnico

| | |
|--|------------|
| Ningún incremento (40 unidades) | 0 puntos |
| Incremento hasta 42 unidades de transcripción simultánea transcritas por día | 5 puntos |
| Incremento hasta 44 unidades de transcripción simultánea transcritas por día | 7,5 puntos |
| Incremento hasta 46 unidades de transcripción simultánea transcritas por día | 10 puntos |

3. Tabla con el reparto de puntos aplicables a los criterios de evaluación cuantificables automáticamente del apartado «IV. Incremento del número de unidades de transcripción corregidas con la modalidad de corrección simultánea por día»

Incremento del número de unidades de transcripción corregidas con la modalidad de corrección simultánea por día sobre las establecidas en la prescripción 6.11 del pliego técnico

| | |
|---|-----------|
| Ningún incremento (30 unidades) | 0 puntos |
| Incremento hasta 32 unidades de correcciones simultáneas corregidas por día | 5 puntos |
| Incremento hasta 34 unidades de correcciones simultáneas corregidas por día | 10 puntos |
| Incremento hasta 36 unidades de correcciones simultáneas corregidas por día | 15 puntos |

4. Tabla con el reparto de puntos aplicables a los criterios de evaluación cuantificables automáticamente del apartado «V. Incremento de las correcciones diferidas corregidas por semana»

Incremento de las correcciones diferidas corregidas por semana sobre las establecidas en la prescripción 6.11 del pliego técnico

| | |
|---|------------|
| Ningún incremento (100 unidades) | 0 puntos |
| Incremento hasta 120 unidades de correcciones diferidas corregidas por semana | 5 puntos |
| Incremento hasta 140 unidades de correcciones diferidas corregidas por semana | 7,5 puntos |
| Incremento hasta 150 unidades de correcciones diferidas corregidas por semana | 10 puntos |

5. Tabla con el reparto de puntos aplicables a los criterios de evaluación cuantificables automáticamente del apartado «VI. Adscripción al servicio de profesionales con certificados adicionales en corrección de textos en lengua catalana»



PARLAMENT DE CATALUNYA

Adscripción al servicio de profesionales con certificados adicionales en corrección de textos en lengua catalana

Si la empresa no incorpora ninguna persona con certificados adicionales en corrección de textos en lengua catalana 0 puntos

Si la empresa incorpora una persona con certificados adicionales en corrección de textos en lengua catalana 5 puntos

Si la empresa incorpora dos o más personas con certificados adicionales en corrección de textos en lengua catalana 10 puntos

La titulación oficial adicional deberá ser, como mínimo, el certificado de capacitación para la corrección de textos orales y escritos (antiguo certificado K hasta el año 2001), el certificado de capacitación para la corrección de textos orales y escritos expedido por la Dirección General de Política Lingüística o la Secretaría de Política Lingüística (del año 2001 al 2006) o bien diplomas obtenidos por haber cursado los posgrados en corrección, asesoramiento lingüístico o corrección y asesoramiento lingüístico en lengua catalana que imparten las universidades catalanas.

Los certificados de nivel inferior no se tendrán en cuenta.

La empresa propuesta como adjudicataria deberá acreditar, en su caso, la titulación de la persona o las personas que adscriba al servicio antes de la adjudicación del contrato.



ANEXO 4. OFERTAS DESPROPORCIONADAS O CON VALORES ANORMALES

1. Ofertas desproporcionadas o con valores anormales

1.1. Para considerar que una oferta es presuntamente desproporcionada o con valores anormales, debe tenerse en cuenta la oferta valorada en su conjunto y, en ningún caso, exclusivamente el precio.

1.2. Para considerar que una oferta es presuntamente desproporcionada o con valores anormales cuando existen varios licitadores, deben cumplirse los dos siguientes requisitos:

Oferta presuntamente desproporcionada = [Requisito 1] y [Requisito 2]

Requisito 1 → Puntos por conceptos no precio $> a + c$

Requisito 2 → Oferta económica (*precio*) $< 0,75$ de d

Estas fórmulas deben calcularse a partir de los siguientes parámetros:

a es la media aritmética de la puntuación total por conceptos que no son precio obtenida por los licitadores (criterios III a VI del anexo 3 del pliego de cláusulas administrativas).

b es la desviación de la puntuación total por conceptos que no son precio obtenida por cada una de las empresas licitadoras respecto de la media de las puntuaciones por conceptos no económicos calculada en la letra a .

c es el cálculo de la media aritmética de las desviaciones obtenidas en la letra b por cada una de las empresas licitadoras en valor absoluto, es decir, sin tener en cuenta el signo más o menos.

d es el cálculo de la media aritmética de las ofertas económicas (criterios I y II del anexo 3 del pliego de cláusulas administrativas) presentadas por las empresas licitadoras. Dicha media resulta de multiplicar los precios unitarios ofrecidos por los licitadores en el apartado 3 del anexo 5 por el número de unidades máximas previstas para cada concepto en el apartado 4 del cuadro y sumar su resultado.

En caso de que no se puntúe la propuesta de un licitador en cuanto a los criterios no cuantificables automáticamente por no haber introducido las palabras clave, se entenderá que cumple el requisito 2 de esta fórmula.

1.3. La mesa de contratación solo calculará la fórmula del apartado 1.2 respecto al licitador que haya obtenido la mayor puntuación y, en caso afirmativo, le pedirá que justifique la oferta presentada a fin de que el órgano de contratación pueda determinar si efectivamente resulta anormal o desproporcionada y debe ser excluida del proceso de licitación, o si, por el contrario, debe ser admitida por no ser ni anormal ni desproporcionada.

1.4. Cuando deban valorarse propuestas de un único licitador o dos licitadores, se considerará que una oferta es presuntamente desproporcionada o con valores anormales si la oferta económica (criterio I y II del anexo 3 del pliego de cláusulas administrativas) es más de un 20% inferior al presupuesto máximo de licitación y, al mismo tiempo, la puntuación del criterio que no es precio (criterio III a VI del anexo 3 del pliego de cláusulas administrativas) supera el 70% de la puntuación total de los criterios que no son precio. Para calcular la oferta económica se tendrá en cuenta el resultado que se obtenga de multiplicar los precios unitarios ofrecidos por los licitadores en el apartado 3 del anexo 5 por el número de unidades máximas previstas para cada concepto en el apartado 4 del cuadro y sumar su resultado.



2. Procedimiento

2.1. La mesa de contratación pedirá al licitador implicado que justifique la valoración y las condiciones de la oferta.

2.2. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de cinco días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la solicitud para presentar las justificaciones por escrito.

2.3. Las solicitudes de justificación deberán llevarse a cabo con el e-NOTUM y la herramienta Sobre Digital mediante una solicitud de aclaración, ambos sistemas integrados en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

2.4. Una vez transcurrido este plazo, si la mesa de contratación no recibe ni la información ni la documentación justificativa solicitadas, lo comunicará al órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, con lo que la empresa licitadora quedará excluida del procedimiento.

2.5. Si la mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, para que este, previo asesoramiento técnico del servicio correspondiente, decida aceptar la oferta, porque considera acreditada su viabilidad, o, de lo contrario, rechazarla.

2.6. El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia ambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido por el artículo 201 de la LCSP.

2.7. Se considera un parámetro objetivo para apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos la indicación de un precio inferior a los costes mínimos por categoría profesional, según el convenio laboral vigente. Asimismo, es un parámetro objetivo para rechazar una oferta el hecho de no cumplir las obligaciones aplicables en materia ambiental y social.

2.8. En caso de exclusión, debe realizarse el cálculo de la siguiente empresa licitadora con más puntos, y así sucesivamente, si fuera necesario.



ANEXO 5. OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

| | | |
|---|--|---------------------|
| Información sobre el expediente | | |
| Contratación: | Servicios de transcripción simultánea y corrección | |
| Número de expediente: | PARLC-2024-76 (GEEC) | 615-00029/13 (SIAP) |
| Información sobre el licitador | | |
| Nombre y apellidos: | | |
| NIF: | | |
| En nombre propio o en representación de la empresa: | | |

Al efecto de participar en la licitación de la contratación indicada en el encabezamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 73.1 de la Ley del Estado 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y bajo mi responsabilidad,

MANIFIESTO:

1. Que soy conocedor del procedimiento que se tramita para adjudicar la contratación indicada en el encabezamiento y que deseo tomar parte en él.
2. Que me comprometo a prestar el servicio de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas, los cuales declaro conocer y acepto de forma incondicional, de acuerdo con la oferta que hago constar en esta propuesta.
3. Que los precios de ejecución del contrato a los que me comprometo, para toda la duración del contrato, se desglosan de la siguiente forma:

| OFERTA DEL LICITADOR | Precio sin IVA | Precio con IVA |
|---|----------------|----------------|
| Oferta económica del servicio de transcripción (precio máximo: 39,38 € por unidad de transcripción, sin IVA) | € | € |
| Oferta económica del servicio de corrección de las transcripciones (precio máximo: 63,00 € por unidad de transcripción, sin IVA) | € | € |



PARLAMENT DE CATALUNYA

4. Que, respecto a los otros criterios de adjudicación automáticos, me comprometo con la siguiente oferta:

| Incremento del número de unidades de transcripción simultáneas transcritas por día | <i>(Solo puede marcarse una opción.)</i> |
|---|--|
| Ningún incremento (40 unidades) | <input type="checkbox"/> |
| Incremento hasta 42 unidades de transcripción simultánea transcritas por día | <input type="checkbox"/> |
| Incremento hasta 44 unidades de transcripción simultánea transcritas por día | <input type="checkbox"/> |
| Incremento hasta 46 unidades de transcripción simultánea transcritas por día | <input type="checkbox"/> |

| Incremento del número de unidades de transcripción corregidas con la modalidad de corrección simultánea por día | <i>(Solo puede marcarse una opción.)</i> |
|--|--|
| Ningún incremento (30 unidades) | <input type="checkbox"/> |
| Incremento hasta 32 unidades de correcciones simultáneas corregidas por día | <input type="checkbox"/> |
| Incremento hasta 34 unidades de correcciones simultáneas corregidas por día | <input type="checkbox"/> |
| Incremento hasta 36 unidades de correcciones simultáneas corregidas por día | <input type="checkbox"/> |

| Incremento de las correcciones diferidas corregidas por semana | <i>(Solo puede marcarse una opción.)</i> |
|---|--|
| Ningún incremento (100 unidades) | <input type="checkbox"/> |
| Incremento hasta 120 unidades de correcciones diferidas corregidas por semana | <input type="checkbox"/> |
| Incremento hasta 140 unidades de correcciones diferidas corregidas por semana | <input type="checkbox"/> |
| Incremento hasta 150 unidades de correcciones diferidas corregidas por semana | <input type="checkbox"/> |

| Adscripción al servicio de profesionales con certificados adicionales en corrección de textos en lengua catalana | <i>(Solo puede marcarse una opción.)</i> |
|---|--|
| No incorporaré ninguna persona con certificados adicionales en corrección de textos en lengua catalana | <input type="checkbox"/> |
| Incorporaré una persona con certificados adicionales en corrección de textos en lengua catalana | <input type="checkbox"/> |
| Incorporaré dos o más personas con certificados adicionales en corrección de textos en lengua catalana | <input type="checkbox"/> |

5. Que me comprometo a mantener la oferta durante un período de tres meses a contar de la fecha de apertura del sobre B.



PARLAMENT DE CATALUNYA

Y, para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente propuesta.

Localidad:

Firma del licitador:



ANEXO 6. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Información sobre el expediente

Contratación: Servicios de transcripción simultánea y corrección

Número de expediente: PARLC-2024-76 (GEEC) 615-00029/13 (SIAP)

Información sobre el licitador

Nombre y apellidos:

NIF:

En nombre propio o en representación de la empresa:

DECLARO:

1. Que me comprometo a cumplir las obligaciones y la responsabilidad que establecen la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y su normativa complementaria de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y a aplicar las instrucciones que reciba del Parlament de Catalunya.

2. Que me comprometo a cumplir los requisitos, los requerimientos y las condiciones en el tratamiento de la información y de los datos personales recogidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen la licitación.

3. [SI ES DE APLICACIÓN] Que los servidores con los que se prestará el servicio, en su caso, estarán ubicados en el país que indico a continuación y que los servicios asociados a estos servidores se prestarán desde el país que indico, y que me comprometo a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la duración del contrato con relación a estos datos:

| SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS | PAÍS |
|---|------|
| País donde se ubican los servidores | |
| País desde donde se prestan los servicios | |

4. [SI ES DE APLICACIÓN] Que, de acuerdo con lo incluido en mi oferta, los servidores o los servicios asociados al servicio se subcontratarán como indico a continuación y que me comprometo a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo del contrato con relación a estos datos:

| SUBCONTRATACIÓN DE SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS |
|---|
| Nombre de la empresa que subcontrato |
| Servicio que prestará la empresa subcontratada |



PARLAMENT DE CATALUNYA

5. Que me comprometo a aportar los documentos que demuestren la veracidad de esta declaración responsable si fuera requerido en este sentido.

6. Que he sido informado del tratamiento de datos personales que realiza el Parlament de Catalunya para la gestión de la contratación y de la prestación del contrato, según el pliego de cláusulas administrativas.

Y, para que conste a los efectos oportunos, firmo esta declaración.

Localidad:

Firma:



ANEXO 7. DECLARACIÓN DE LOS PROFESIONALES CUYO CURRÍCULUM SE ADJUNTA

| | | | |
|------------------------|-------------------|--|----------------------|
| Empresa licitadora | NIF/CIF | Contratación | N.º de expediente |
| | | Servicios de transcripción simultánea y corrección | PARLC-2024-76 (GEEC) |
| Nombre del profesional | DNI/NIE/Pasaporte | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Para que quede constancia en el procedimiento de licitación mencionado en el encabezamiento, y bajo mi responsabilidad,

DECLARO:

1. Que acepto que la empresa licitadora adjunte mi currículum en el sobre A que presentará para participar en la licitación de la contratación mencionada en el encabezamiento.
2. Que entiendo que el currículum será evaluado por el Parlament junto con el del resto de profesionales que presente la empresa.
3. Que me reservo el derecho a entregar mi currículum y a firmar esta declaración para otra empresa.
4. Que soy conocedor de que mi currículum no será objeto de tratamiento de datos por parte del Parlament ni de transferencia internacional de datos, y de que tampoco se elaborarán perfiles automatizados con el mismo.
5. Que entiendo que el currículum, en caso de que la empresa no resulte adjudicataria, se conservará en el Parlament exclusivamente durante el tiempo en que la contratación pueda ser objeto de algún tipo de recurso y que eventualmente podría ser entregado al Tribunal de Recursos Contractuales del Parlament de Catalunya o al órgano judicial que reclame el expediente de contratación.
6. Que soy conocedor de que, en caso de que la empresa resulte adjudicataria, los datos de identificación de mi currículum serán conservados por el Parlament a los meros efectos del seguimiento y control de la ejecución del contrato y de que tendré derecho a:
 - Obtener una confirmación sobre si el Parlament trata los datos personales o no.
 - Solicitar la rectificación de los datos personales si son inexactos o su supresión si ya no son necesarios para los fines para los que fueron recogidos.
 - Solicitar, en determinadas circunstancias, la limitación del tratamiento de los datos personales, en cuyo caso se conservarán únicamente para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
 - Oponerme al tratamiento de mis datos personales, en determinadas circunstancias y por motivos relacionados con mi situación particular.
7. Que mi currículum es válido y veraz en la fecha de la firma de la presente declaración.



PARLAMENT DE CATALUNYA

Y, para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

Localidad:

Firma:



PARLAMENT DE CATALUNYA

FIRMA

| | | |
|-----------------------|--|---------------------|
| Contratación: | Servicios de transcripción simultánea y corrección | |
| Número de expediente: | PARLC-2024-76 (GEEC) | 615-00029/13 (SIAP) |
| Tipo de documento: | Pliego de cláusulas administrativas | |

Firmante: Tristan Llusà Meléndez

Cargo: coordinador de la Oficina de Contratación

(Este documento es una traducción de la versión original en catalán firmada.)